REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ochenta y nueve **II Legislatura** **24 de Enero de 1.985**

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

f) Dictamen de la Comisión — Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.985. (pág. 1.590)

g) Votos particulares y enmiendas al Pleno — Formulados por los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.985. (pág. 1.639)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

d) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, en sesión celebrada el día 22 de Enero de 1.985, ha estudiado el texto del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.985, así como las enmiendas formuladas al mismo conforme a lo previsto en el artículo 96.3 del Reglamento de la Cámara, aprobando el dictamen que a continuación se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 23 de Enero de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA 1.985

Exposición de motivos

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula, junto con las disposiciones legales de carácter permanente que estén vigentes, la administración de los créditos de gastos y de los ingresos del ejercicio económico de 1.985.

Recoge, por tanto, todos los aspectos normativos que regulan la utilización que durante el ejercicio en cuestión realizará la Comunidad Autónoma de los derechos económicos que le otorga el artículo cuarenta y dos del Estatuto de Autonomía y los criterios que conducirán la aplicación del mejor logro de los objetivos marcados por la acción del Consejo de Gobierno.

Globalmente considerados, estos presupuestos presentan una serie de rasgos, que los caracterizan y distinguen de los anteriores.

En primer lugar se inicia un importante proceso de reforma y modernización de la Administración Pública, cumpliendo, así, un compromiso anunciado por el Consejo; se presentan unos presupuestos por programas u objetivos, con la finalidad de conseguir una utilización racional y eficaz de los recursos públicos y dar transparencia, a través de una información detallada y suficiente, a la política presupuestaria del Consejo de Gobierno.

La presupuestación por programas de gastos permitirá no solo mejorar el nivel de eficacia en la asignación de los recursos públicos de esta Comunidad Autónoma, sino que también posibilitará la evaluación, a posteriori, del grado de cumplimiento de los programas presupuestados, generando un sistema de información más adecuado en la administración de los fondos públicos, dado su carácter vinculante para los órganos de gestión y decisión de la Comunidad Autónoma.

Con la descripción de los diferentes programas, la Administración Autonómica da nitidez a su trabajo para 1985 y establecerá la dimensión del coste de cada uno de los servicios públicos que presta. Es indudable que la delimita de objetivos y actividades y las valoraciones consiguientes no son para el presente ejercicio un modelo acabado, y como tal es necesaria su corrección y reconducción a través del seguimiento que prevé el propio texto de la Ley.

Por ello, a falta de una normativa propia, y siendo inadecuada la existente para la gestión de los presupuestos por programas, se establece un sistema de modificación de créditos acorde con estos presupuestos. Al mismo tiempo se incorporan los mecanismos normativos precisos para una mayor agilidad y transparencia en el proceso de gestión del gasto.

En segundo lugar, aparece, por primera vez, en los presupuestos el porcentaje de participación en los ingresos del Estado por tributos no cedibles, elemento indispensable para la realización del principio de autonomía financiera.

De otra parte, se abandona la distinción en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma entre Servicios Generales y Servicios Transferidos. Por lo tanto, se puede considerar el Presupuesto para 1.985, como el primer Presupuesto "autonómico".

Por último, se contempla la reforma de la Función Pública, teniendo en cuenta, por una lado, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, y en particular el nuevo sistema retributivo que establece, y por otro lado, las actuaciones ya emprendidas por la Comunidad Autónoma, como son la fijación de las estructuras orgánica, el

régimen de provisión de vacantes y el convenio para el personal laboral.

En resumen, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.985, suponen un esfuerzo para plasmar la voluntad de cambio en un doble sentido: por un lado, de mejora y modernización del Sector Público, y por otro, de solidaridad dirigido hacia aquellos colectivos que con mayor dureza están sufriendo los efectos de la crisis económica.

TITULO I
DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1.- De los créditos iniciales

Uno. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. En el estado de Gastos, se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones que figuran en los distintos programas, por un importe de veintitres mil setecientos setenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil pesetas.

Tres. El estado de Ingresos contiene las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, por un importe total de veintitres mil setecientos setenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil pesetas.

Artículo 2.- Vinculación de los créditos

Uno. Con cargo a los créditos consignados en el estado de Gastos, tan solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general, autorizados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1.985.

Dos. Tales créditos, que tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la triple clasificación, orgánica, económica a nivel de conceptos y por programas, financiarán los programas que se incluyen en el estado de Gastos, para la consecución de los objetivos de los mismos. Excepcionalmente, los créditos incluídos en los capítulos II y VI de la clasificación económica del gasto, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, en lugar de a nivel de concepto.

Tres. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, establecerá un mecanismo de seguimiento de la ejecución de los objetivos de los programas para informar al Consejo de Gobierno y proponer, en su caso, cuantas medidas considere necesarias para asegurar su consecución. Igualmente informará en cada periodo ordinario de sesiones a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea.

Artículo 3.- Principios generales de la modificación de créditos presupuestarios

Uno. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en los artículos siguientes y en la Ley General Presupuestaria 11/1977 de 4 de Enero, en los supuestos en que aquéllos se remitan a las prevenciones contenidas en ésta.

Dos. Todo acuerdo de modificación de créditos presupuestarios deberá indicar expresamente el programa, servicio, artículo y concepto, en su caso, afectado por la misma.

La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los objetivos previstos en el correspondiente programa.

Artículo 4.- Transferencias de crédito

Las transferencias de crédito estarán, en todo caso, sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni créditos para gastos destinados a subvenciones nominativas.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando tales transferencias se deban a la delegación de competencias o funciones de la Comunidad Autónoma a las Entidades Locales.

d) No afectarán a créditos para gastos de personal comprendidos en el capítulo I, salvo las previstas en el artículo siete de esta Ley.

Artículo 5.- Competencia de las Consejerías sobre modificaciones de créditos presupuestarios

Uno. Los Consejeros podrán autorizar, previo informe de la Intervención Regional, las siguientes modificaciones presupuestarias:

A. Transferencias entre créditos del capí-

tulo II, con las limitaciones señaladas en el artículo anterior y siempre que se trate de créditos de un mismo programa y servicio.

B. Generación de créditos:

a) En el supuesto contemplado en el artículo setenta y dos de la Ley General Presupuestaria.

b) Por el importe de las subvenciones procedentes de las diferentes Administraciones Públicas otorgadas con finalidad específica, desde el momento en que se produzca el acuerdo o resolución de concesión de las mismas.

Dos. En caso de discrepancia entre el informe de la Intervención Regional y la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Todas las modificaciones presupuestarias que se acuerden, se remitirán por la Consejería correspondiente a la de Economía, Hacienda y Empleo para instrumentar su ejecución.

Artículo 6.- Competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo sobre modificaciones de créditos presupuestarios

Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

Uno. Resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en los supuestos previstos en el artículo anterior, caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Regional.

Dos. Autorizar transferencias de crédito en los Capítulos III, IV, VI, VII, VIII y IX, dentro del mismo programa y capítulo.

Tres. Autorizar transferencias de crédito entre los diversos capítulos de un mismo programa y servicio, salvo en los capítulo I y VI.

Cuatro. Autorizar la generación de créditos en concepto ya existente o con la consiguiente modificación del previsto o habilitación de uno nuevo en base a los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a) En los supuestos previstos en el artículo setenta y uno de la Ley General Presupuestaria.

b) Transferencias de fondos correspondientes a servicios traspasados de la Administración del Estado. Estas transferencias generarán créditos presupuestarios, de acuerdo con su naturaleza, desde el momento en que entren en vigor los acuerdos de transferencias y por las cuantías correspondientes.

c) Las cantidades que se reciban del Fondo de Compensación Interterritorial, cuando no estén previstos en el estado de Gastos del Presupuesto créditos suficientes para cumplir lo preceptuado a este respecto en la legislación del Estado.

d) Las cantidades que se reciban de otras Administraciones Públicas para el pago de cuotas de previsión social que sean a cargo de la Comunidad Autónoma.

e) Las cantidades que se reciban en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1778/83, de 22 de Junio y 336/84, de 8 de Febrero.

Cinco. Autorizar las incorporaciones de crédito previstas en el artículo setenta y tres en sus apartados 1 a), b), c) y d) y 2 de la Ley General Presupuestaria y en el apartado cuatro del artículo seis de esta Ley. Excepcionalmente, se incorporarán al Presupuesto de 1.985 los créditos comprometidos en uso de la autorización concedida por la Ley 5/1984, de 14 de Noviembre, de modificación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.984.

Seis. Autorizar las ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo cumplimiento de las formalidades legales, de los créditos que se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones de capital y gastos derivados de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma.

b) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma.

c) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como la aportación de la Comunidad Autónoma al régimen de previsión Social de los funcionarios públicos, adscritos o traspasados a la misma.

d) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

e) Los destinados al pago de retribuciones de personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores que vengan impuestas por la legisla-

ción de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento, o por sentencia judicial firme.

f) Los relativos a obligaciones de clases pasivas, tanto por devengos correspondientes al ejercicio corriente como a ejercicios anteriores.

g) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida por ingresos afectados que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos.

La dotación de los créditos a que se refiere este apartado es estimativa y su disponibilidad queda supeditada a la cifra de ingresos que se obtengan.

h) Los créditos para financiar el Plan de Obras y Servicios, en la cuantía en que aumenten sobre lo consignado en el estado de Ingresos por aportaciones de Ayuntamientos y empresas.

i) El concepto 820 "Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo" de la Sección 20 "Gastos de las diversas Consejerías" en la medida del exceso sobre lo consignado en el estado de Ingresos, grupo 820 "Anticipos de pagos a personal activo y pasivo".

Siete. Las modificaciones presupuestarias previstas en los apartados anteriores se iniciarán a propuesta del órgano competente para la ordenación del gasto.

Artículo 7.- Competencias del Consejo de Gobierno sobre modificaciones presupuestarias

Uno. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y a iniciativa de la Consejería o Consejerías interesadas, autorizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de créditos dentro de un mismo programa y servicio del capítulo VI a otros capítulos y viceversa, salvo el capítulo I.

b) Transferencias de créditos entre programas de una misma o de distintas Consejerías, salvo el capítulo I.

c) Las transferencias y habilitaciones de créditos dentro del capítulo I de cada Consejería que sean necesarias para instrumentar el nuevo régimen retributivo del personal de la Comunidad Autónoma previsto en esta Ley o que se deriven de la provisión reglamentaria de los puestos de trabajo previstos en plantilla.

d) Habilitaciones de nuevos artículos y, en su caso, conceptos en los capítulos II, IV, VI y VII, con la consiguiente dotación de crédito, siempre que la financiación del mismo se haga mediante la minoración del crédito disponible para otro artículo, y en su caso concepto, dentro del mismo capítulo.

e) Transferencias de créditos desde el programa de Incidencias de personal a los conceptos respectivos de los demás programas.

f) Transferencias entre sí de todos los créditos del programa de Incidencias de personal.

Dos. De las modificaciones presupuestarias producidas como consecuencia de la autorización contenida en el apartado anterior se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, acompañándose la correspondiente memoria explicativa.

Artículo 8.- Competencias de la Mesa de la Asamblea Regional sobre modificaciones presupuestarias

En lo que respecta a la Sección 01, Programa Asamblea Regional de Murcia, la Mesa de la Cámara podrá autorizar, por sí, transferencias de créditos de una a otro de los capítulos que lo integran, así como dentro de cada Capítulo, sin excepción, adoptando las disposiciones que para ello fueren necesarias.

Sin embargo, las transferencias afectantes al Capítulo I ("Gastos de personal") quedarán supeditadas al desarrollo durante el ejercicio, de las medidas que la propia Mesa pudiera adoptar en orden a la reforma y normalización de la plantilla de sus funcionarios, provisión de plazas, aplicación del nuevo régimen retributivo y demás concernientes al régimen de personal.

Artículo 9.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo elevará a acuerdo del Consejo de Gobierno la remisión de un proyecto de Ley a la Asamblea Regional, para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de suplemento de crédito en el segundo, y en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

Artículo 10.- Gastos plurianuales

Uno. La autorización para la realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Dos. El Consejo de Gobierno, podrá adquirir compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a 1985, siempre que su ejecución se inicie en el actual ejercicio y que, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Inversiones y Transferencias de capital.

b) Contratos de suministro, asistencia técnica y científica y de arrendamientos de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma.

d) Cargas financieras por operaciones de crédito.

Tres. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del párrafo anterior, no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:

En el ejercicio inmediato siguiente el 70 %, en el segundo ejercicio el 60 % y en el tercero y cuarto, el 50 %.

Cuatro. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá modificar los porcentajes señalados en el párrafo tres, así como ampliar el número de anualidades en casos especialmente justificados, a petición del Consejero correspondiente, y previos los informes que se estimen oportunos y, en todo caso, el de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Cinco. Los compromisos de gastos a que se refiere el apartado dos del presente artículo, deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

TITULO II
DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 11.- Aumento de las retribuciones de los funcionarios de la Comunidad

Con efectos de uno de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, el incremento global de las retribuciones íntegras de los funcionarios en activo al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en mil novecientos ochenta y cuatro, será del seis coma cinco por ciento.

Artículo 12.- Aumento de las retribuciones del personal laboral

Con efectos de uno de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, la masa salarial del personal laboral perteneciente a la Comunidad Autónoma no podrá experimentar un incremento global superior al seis coma cinco por ciento, comprendiendo en el mismo todos los conceptos, incluídos antigüedad y reclasificaciones profesionales y sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global. Con cargo a la masa salarial, calculada en la misma forma que se establezca para el personal laboral al servicio del Estado, deberán satisfacerse las retribuciones derivadas de los correspondientes pactos y las que se reconozcan en el ejercicio.

Artículo 13.- Retribuciones del personal interino y del contratado administrativo

Las retribuciones de los funcionarios interinos y de los contratados en régimen de derecho administrativo de colaboración temporal se incrementarán un seis coma cinco por ciento respecto a las reconocidas en mil novecientos ochenta y cuatro.

Los funcionarios interinos nombrados a partir del primero de Enero de 1.985 percibirán el ochenta por ciento de las retribuciones básicas, excluídos trienios, correspondientes al grupo en que se incluya el Cuerpo en que ocupen vacantes y la totalidad de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 14.- Régimen retributivo de los Altos Cargos

Con efectos de uno de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, las retribuciones básicas y complementarias de los Altos Cargos de la Administración Regional se incrementarán en su cuantía global e individualizada en el seis coma cinco por ciento respecto a las correspondientes de mil novecientos ochenta y cuatro.

Artículo 15.- Régimen retributivo del personal eventual y de gabinete

El personal eventual y de Gabinete será retribuído en la misma cuantía que los funcionarios a que se encuentren homologados, dentro de los límites de los créditos consignados.

Artículo 16.- Del Fondo Especial de Homogeneización de Condiciones de Trabajo

Se dota un fondo en la Sección 20 "Gastos diversas Consejerías" por un importe global de 45 millones de pesetas con cargo al cual podrán acordarse incrementos adicionales previstos en los artículos diez, once y doce de esta Ley, para la homologación de aquellos colectivos especialmente desfavorecidos y para la equiparación del régimen retributivo de los puestos de trabajo homogéneos. Su asignación se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de la Comisión Regional de Personal.

Artículo 17.- Nuevo Régimen Retributivo

Las retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estarán constituídas por los siguientes conceptos de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto:

1. Retribuciones básicas.

a) Sueldo, trienios y pagas extraordinarias; su cuantía, para cada grupo de funcionarios, será la establecida para los funcionarios del Estado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.985.

2. Retribuciones complementarias.

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe tendrá la misma cuantía, para cada nivel, que la establecida para los funcionarios del Estado en la Ley de sus Presupuestos Generales.

El Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías de Presidencia y Economía, Hacienda y Empleo procederá a clasificar los puestos de trabajo en los treinta niveles a que se refiere el art. 21 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto.

b) El complemento específico, definido en el art. 23 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, será acordado por el Consejo de Gobierno a propuesta de cada Consejería, previo informe de las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo y Presidencia, para aquellos puestos de trabajo en los que se considere necesario por su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

c) El complemento de productividad, definido en el art. 23 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, será aplicado por cada Consejería dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, de acuerdo con los criterios objetivos que determine el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Personal.

Artículo 18.- Normas del nuevo régimen retributivo

Uno. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y específico establecidos en la presente Ley absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al régimen retributivo vigente en el año 1.984, incluídos los complementos personales y transitorios reconocidos al amparo de los regímenes retributivos anteriores al que se establece en la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto.

Dos. A los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema retributivo experimenten, en términos anuales, incremento sobre las retribuciones percibidas en 1.984 inferior al 4 % para el Grupo A y del 6,5 % para los restantes Grupos, se les asignará un complmento personal transitorio hasta alcanzar dicho incremento. A estos efectos, se considerará como retribución de 1.984 la suma de las retribuciones básicas, complementos personales y transitorios fijados por la Ley, Acuerdo de Consejo de Ministros, Acuerdo de Consejo de Gobierno, complementos de destino en las cuantías correspondientes a 1.984 y los incentivos que efectivamente haya percibido el funcionario ese año, hasta un máximo de 600.000 pesetas para los de proporcionalidad 10, 450.000 pesetas para los de proporcionalidad 8 y 300.000 pesetas para los de las restantes proporcionalidades.

Tres. Este complemento personal y transitorio será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que se produzca en el año 1.985, incluso las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 19.- Adaptación de regímenes retributivos especiales

En los casos de adscripción de personal sometido a régimen estatutario que se incorpore a esta Comunidad, procedente de otras Admi-

nistraciones Públicas y sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscriba, percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al nuevo puesto de trabajo que desempeñe, sin perjuicio de lo establecido en el artículo diecisiete.

Artículo 20.- Procedimiento para la creación de nuevos servicios

Uno. La creación de nuevos servicios que deban dotarse con cargo a la Sección 20 requerirá propuesta de la Consejería en la que se va a integrar el nuevo órgano, que contendrá un estudio económico del coste de su funcionamiento y de su rendimiento o de su utilidad, evitándose especialmente cualquier duplicidad con los existentes.

Dos. Dicha propuesta será informada por las Consejerías de Presidencia y Economía, Hacienda y Empleo, y deberá aprobarse por el Consejo de Gobierno.

Artículo 21.- Indemnizaciones por razón del Servicio

Por Decreto del Consejo de Gobierno las indemnizaciones por razón del servicio se podrán incrementar hasta un seis coma cinco por ciento respecto a las cuantías vigentes en mil novecientos ochenta y cuatro.

Artículo 22.- De la plantilla presupuestaria y su provisión

Uno. La plantilla presupuestaria del personal adscrito a los distintos servicios de la Administración Regional es la que figura en los Anexos de Personal de los correspondientes Programas de Gasto. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia e iniciativa de las Consejerías afectadas, aprobará las ofertas de empleo público para la provisión de las plazas dotadas que no se encuentren cubiertas con los efectivos de personal existentes en la Comunidad.

Dos. No se podrá efectuar ampliación de las dotaciones de personal en cualquiera de los regímenes previstos en esta plantilla, salvo por la incorporación de personal o de créditos de nuevos servicios transferidos o que por Ley se autorice la ampliación de la plantilla.

Tres. Durante 1.985, el Consejo de Gobierno determinará las necesidades de efectivos de los servicios de la Administración Regional, las cuales constituirán la base, en materia de personal, para la confección del proyecto de Presupuestos Generales para 1.986.

Artículo 23.- Situación contratados administrativos

El Consejo de Gobierno podrá acordar que el personal con contrato administrativo de colaboración temporal, imprescindible para el mantenimiento de los servicios, continúe como tal hasta tanto se haya realizado la clasificación de las funciones que vienen desempeñando y hayan tenido opción a participar en las pruebas de acceso que se convoquen para cubrir las plazas de nueva creación resultantes de aquella, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta, 3, de la Ley 30/1.984.

Artículo 24.- Contratación de personal laboral con cargo a créditos de inversiones

Uno. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal cuando las Consejerías precisen contratar personal laboral para la realización por Administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del Estado, obras o servicios correspondientes a algunas de las menciones incluídas en sus Presupuestos.

Dos. Esta contratación requerirá el informe favorable de las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal fijo o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal eventual en el capítulo correspondiente.

Tres. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de Marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1.984, de 2 de Agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán ser objeto

de deducción de responsabilidades, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 11/1977, General Presupuestaria de 4 de Enero.

Artículo 25.- Prohibición de ingresos atípicos

Los empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma, con excepción, en su caso, de los sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que devengue la Administración de la Comunidad Autónoma como contraprestación de cualquier servicio.

TITULO III
DE LOS CREDITOS DE INVERSIONES

Artículo 26.- Contratación directa de inversiones

Uno. El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de aquellas obras que se inicien durante 1.985 con cargo a los presupuestos de la Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000.000 de pesetas.

Igualmente, y en las mismas condiciones los Consejeros podrán autorizar la contratación directa de obras cuyo presupuesto sea inferior a 10.000.000 de pesetas.

Dos. El Consejo de Gobierno enviará en cada periodo ordinario de sesiones a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada en el apartado anterior.

Artículo 27.- Fondo de Compensación Interterritorial

Uno. Los proyectos de inversión pública correspondientes a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, que se financien con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, se ejecutarán de acuerdo con la normativa reguladora de dicho Fondo.

Dos. El Consejo de Gobierno informará en cada periodo ordinario de sesiones a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea del grado de ejecución de los proyectos de inversiones incluídos en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Tres. La sustitución de las obras que integran la relación de proyectos que componen el Fondo de Compensación Interterritorial, cuya ejecución no pueda realizarse durante el ejercicio previsto por causas justificadas, deberá ser acordada entre el Comité de Inversiones Públicas de la Administración Central y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con la Consejería interesada, y aprobada por el Consejo de Gobierno si corresponde a competencias transferidas y por el Consejo de Ministros si corresponde a competencias no transferidas. En ambos casos, se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea, haciendo constar las causas que han motivado la sustitución y el mutuo acuerdo existente entre las dos Administraciones.

TITULO IV
DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 28.- Operaciones de Crédito

Uno. El Consejo de Gobierno podrá realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería.

Dos. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito a largo plazo hasta el límite de dos mil doscientos cincuenta y seis millones cincuenta y cinco mil pesetas, con destino a la financiación de operaciones de capital incluídas en las correspondientes dotaciones del estado de Gastos.

Tres. Las operaciones de crédito a que se refieren los números anteriores se efectuarán con los requisitos y condiciones señalados en el artículo cuarenta y siete del Estatuto de Autonomía y el decimocuarto de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Cuatro. Los créditos que se incorporen al amparo de lo dispuesto en el número 5, del artículo 6, mantendrán la financiación global que tuvieran prevista en su origen. A tal efecto, continúa autorizado el Consejo de Gobierno para concertar las operaciones de crédito y para emitir la deuda pública que en su día fueron autorizadas por sus respectivas leyes y que se encuentren pendientes de concertar o emitir, con independencia de la autorización contenida en el número 2 del presente artículo. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá efectuar reajustes dentro del conjunto de operaciones de préstamo y deuda de acuerdo con

la tesorería existente, así como utilizar la financiación prevista para gastos autorizados en este Presupuesto que se acuerde no realizar.

Cinco. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para que:

a) Proceda al reembolso anticipado de operaciones de crédito, sin sustituirlas por otras, cuando la situación del mercado así lo aconseje, habilitándose, al efecto, los correspondientes créditos en la Sección de Deuda Pública.

b) Concierte operaciones de intercambio financiero relativas a operaciones de crédito, existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para obtener un menor coste o una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones de mercado.

Seis. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea de todas las operaciones que se realicen al amparo de las autorizaciones concedidas en el presente artículo.

Artículo 29.- Avales

Uno. Durante el ejercicio 1.985, la Comunidad Autónoma podrá avalar las operaciones de crédito de inversión que las entidades crediticias concedan a Instituciones Públicas, empresas en las que la Comunidad Autónoma tenga una participación directa, Corporaciones Locales, instituciones sin fines de lucro, cooperativas y sociedades laborales.

Dos. El importe total de los avales prestados no podrá rebasar durante el presente ejercicio la garantía de mil millones de pesetas.

Tres. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, regulará las características de la concesión de los mismos, haciendo referencia al tipo de operaciones que se avalan, al avalado, al porcentaje que cada una podrá obtener como aval de la cuantía global fijada en el apartado dos y la comisión que devengarán los avales prestados.

La autorización corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y a ésta su ejecución, así como la inspección de las inversiones realizadas con los créditos avalados.

TITULO V
GESTION DEL GASTO

Artículo 30.- Fases del Gasto

La gestión de los créditos incluídos en el estado de Gastos de los Presupuestos se efectuará por el órgano competente en cada caso, y comprenderá las siguientes fases:

a) Propuesta del Gasto.

b) Ordenación del Gasto.

c) Ordenación del Pago.

d) Pago material.

Artículo 31.- Suministros menores

En los contratos referidos a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse el correspondiente pliego por una propuesta de adquisición razonada. Se considerarán suministros menores aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro, cuyo importe total no exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

Artículo 32.- Ordenación del Gasto

Uno. Los Consejeros ejercerán la facultad de autorización y ordenación del gasto dentro de los límites de las consignaciones incluídas en la Sección correspondiente a su respectiva Consejería y hasta un límite de 25.000.000 de pesetas. A partir de dicho límite se precisará autorización del Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos de personal, incluídos los de previsión social.

Dos. La autorización y ordenación del gasto con cargo a los créditos de las Secciones del estado de Gastos, que se especifican a continuación, se atribuyen a los órganos siguientes:

Sección 01.- "Asamblea Regional", a la Mesa de la misma, sin perjuicio de las delegaciones al Presidente, en su caso.

Sección 02.- "Deuda Pública", al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Sección 03.- "Clases Pasivas", al Consejero de Presidencia.

Sección 11.- "Presidencia de la Comunidad Autónoma", al Presidente.

Sección 20.- "Gastos de las diversas Consejerías", al Consejero de Presidencia.

Artículo 33.- Ordenación del pago

Uno. La ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos y depósitos de la Comunidad Autónoma, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, quien podrá delegar dicha facultad.

Dos. Para la expedición de los Mandamientos de Pago, las Consejerías que hayan realizado el gasto, remitirán a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, los documentos justificativos de la obligación, debidamente conformados, con un documento de remisión en el que constará la fecha y número de la propuesta y autorización de gasto, y su aplicación presupuestaria.

Artículo 34.- Pago material

Uno. La Tesorería Regional procederá a satisfacer los Mandamientos de Pago a los perceptores a cuyo favor estuvieran expedidos, en efectivo, mediante transferencia bancaria, talón de cuenta corriente o mediante compensación.

Dos. Preferentemente se utilizará como procedimiento de pago el de transferencia a las cuentas corrientes abiertas por los perceptores en las Entidades financieras.

Tres. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería y preferentemente con la antigüedad de éstos.

Cuatro. Las dotaciones presupuestarias de la Sección 01 "Asamblea Regional" del Presupuesto de Gastos se librarán en firme y periódicamente a medida que la Mesa lo demande, no estando sujetas a justificación ante el Ejecutivo Regional.

Artículo 35.- Pagos a justificar

Uno. Los Consejeros podrán autorizar la expedición de Mandamientos de Pago a justificar, previos los trámites de propuesta, ordenación e intervención del gasto.

Dos. Los Mandamientos de Pago a justificar deberán referirse siempre a gastos de naturaleza homogénea aplicables a un solo concepto presupuestario y su cuantía no podrá exceder de 100.000 pesetas o de la cuarta parte de la respectiva asignación.

Tres. Para la justificación de la inversión de tales Mandamientos se rendirá cuenta detallada a la Intervención Regional, en el plazo máximo de tres meses, a la que se acompañarán los recibos y justificantes de los pagos realizados. No se expedirán nuevos Mandamientos a justificar en tanto no haya sido justificado el anterior.

Cuatro. La justificación del gasto se autorizará por el titular de la Consejería. En cualquier caso, todos los Mandamientos de Pago a justificar deberán ser objeto de rendición con anterioridad al 31 de Enero de 1.986.

Artículo 36.- Disposición de Fondos

Uno. De acuerdo con el principio de unidad de caja, todos los fondos y valores de la Comunidad Autónoma, se custodiarán en la Tesorería Regional. Las disponibilidades líquidas se situarán en cuentas abiertas a nombre de la Comunidad en las Entidades financieras, debidamente autorizadas por el Consejo de Gobierno e intervenidas por la Intervención Regional.

Dos. La disposición de fondos se efectuará, necesariamente, con la firma conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, del Interventor y del Tesorero, o personas en quien expresamente deleguen.

Artículo 37.- Intervención

Uno. Sin perjuicio del control externo de la ejecución del Presupuesto que corresponde a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Intervención Regional de la Comunidad Autónoma realizará la función fiscalizadora de la ejecución de los estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto con absoluta independencia en su ejercicio respecto a las autoridades y entidades cuyos actos fiscalice.

A tal efecto está facultada para recabar de los Organos y Entidades vinculadas a la Comunidad Autónoma cuantos dictámenes y documentos estime oportunos, debiendo aquellos atender a su requerimiento.

Dos. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con el plan de actuación aprobado por el Consejo de Gobierno, ejercerá el control financiero y de eficacia de los servicios e inversiones, mediante el análisis del coste de funcionamiento y de los rendimientos que se produzcan, sin perjuicio de las competencias atribuídas a la Consejería de Presidencia.

TITULO VI
NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 38.- Tasas y exacciones parafiscales

En el ejercicio de 1.985, las tasas reguladas por la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, se satisfarán de acuerdo con las tarifas contenidas en la misma.

Las tasas y exacciones parafiscales no reguladas en dicha Ley, siempre que vengan expresadas en cantidades dinerarias, se incrementarán en el porcentaje señalado en su Disposición Adicional Primera.

TITULO VII
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 39.- Normas para la Liquidación

Uno. El ejercicio presupuestario de 1.985 coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el 31 de Diciembre del correspondiente ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.

Dos. El Presupuesto del ejercicio para 1.985 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Enero de 1.986.

Tres. Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a la liquidación del Presupuesto quedarán a cargo de la Tesorería de la Comunidad, según sus respectivas contracciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

A tales efectos y por las Consejerías correspondientes se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Necesariamente, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Segunda

Todo anteproyecto de Ley o proyecto de Decreto que pueda generar nuevas obligaciones económicas no previstas en el Presupuesto, incluirá una Memoria económica en la que se pondrán de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución. También requerirán Memoria económica aquellas disposiciones y resoluciones administrativas que supongan un incremento del gasto en relación con los créditos consignados en cada Programa.

Tercera

Cuando por Decreto del Consejo de Gobierno se cree algún nuevo Servicio o se suprima alguno de los existentes, los créditos presupuestarios asignados al Programa que afecten al Servicio creado o suprimido, serán distribuídos por el Consejero a cuya estructura orgánica corresponda la alteración, sin que quepa modificar los créditos asignados en cada capítulo y artículo.

Cuarta

En los casos en que el personal en quien no concurra la condición de funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma, desempeñe puestos de trabajo que tengan reconocido complemento de destino, el importe del mismo podrá satisfacerse con cargo a los créditos previstos en el concepto 120 "Retribuciones personales".

Quinta

El Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y Economía, Hacienda y Empleo, regulará por Decreto el nuevo régimen retributivo del personal de la Comunidad Autónoma, previsto en el Título II de esta Ley.

Sexta

Se autoriza al Consejo de Gobierno a otorgar aval por operaciones concertadas o a concer-

tar con el Instituto de Promoción Pública de Vivienda, por importe máximo de tres mil quinientos millones de pesetas, para la financiación de viviendas de protección oficial de promoción pública en Murcia. Dicha promoción se realizará mediante convenio con las Corporaciones Locales de la Región.

Séptima

Se faculta al Consejo de Gobierno para definir las condiciones de integración en el grupo de Auxiliares Técnicos Educativos del Conjunto Residencial de Espinardo, que se crea con 31 plazas de nivel 4, de los 22 Cuidadores y nueve Auxiliares Educadores del mismo Centro, cuyas plazas se declaran a extinguir.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Uno. El nuevo régimen retributivo previsto en el Título II entrará en vigor a medida que el Consejo de Gobierno vaya determinando, en su caso, los complementos específicos establecidos en el mismo.

Dos. Mientras tanto, los funcionarios afectados por dicho sistema retributivo, percibirán las retribuciones correspondientes a 1.984, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias, en un 6,5 % a igualdad de puestos de trabajo.

Tres. En este periodo los complementos de dedicación exclusiva reconocidos se abonarán con cargo a los créditos consignados en el concepto 120 de los correspondientes Programas.

Segunda

Hasta que se constituya la Imprenta Regional como organismo autónoma, se autoriza al Consejo de Gobierno para realizar transferencias de crédito de los Capítulos II de todos los Programas y Servicios de todas las Consejerías a los Capítulo I y II del Programa Imprenta Regional, Servicio Secretaría General Técnica, de la Sección 12, Consejería de Presidencia, por los trabajos de impresión realizados por la Imprenta Regional y por un importe equivalente al fijado en las tarifas 4 y 5 del artículo 17 de la Ley 10/1.984, de 27 de Noviembre, General de Tasas de la Region de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 22 de Enero de 1.985

RELACION DE PROGRAMAS POR SECCIONES

01.- ASAMBLEA REGIONAL

- Asamblea Regional.

02.- DEUDA PUBLICA

- Deuda Pública.

03.- CLASES PASIVAS

- Clases Pasivas.

11.- PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD Y DEL CONSEJO GOBIERNO

- Presidencia de la Comunidad y del Consejo de Gobierno.

12.- CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

- Secretaría General Técnica y Servicios Generales.
- Adecuación, Mantenimiento y Conservación del Palacio de San Esteban.
- Centro Informático Regional.
- Imprenta Regional.
- Parque Móvil Regional.
- Cooperación y Asistencia con Municipios y otras Entidades Locales y de la Región.
- Coordinación y Relaciones Institucionales.
- Asistencia Jurídica a la Comunidad.
- Plan de Obras y Servicios y Convenios.
- Función Pública.

13.- CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

- Dirección y Servicios Generales.
- Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.
- Previsión y Programación Económica.
- Empleo y Desarrollo Cooperativo.
- Intervención Regional.

14.- CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

- Administración General de la Consejería.
- Coordinación Territorial.
- Protección del Medio Ambiente.
- Conservación y Explotación de Carreteras.
- Mejora de Carreteras.
- Puertos.
- Gestión e Inspección de Transportes Terrestres.
- Planificación y Ordenación del Transporte.
- Planeamiento y Disciplina Urbanística.
- Edificación y Actuación en el Patrimonio Arquitectónico.
- Vivienda y Suelo.
- Planificación de Recursos Hidráulicos.
- Infraestructura Hidráulica.
- Acondicionamiento de Cauces.

15.- CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

- Dirección y Servicios Generales.
- Cultura.
- Juventud.
- Deportes.
- Educación.
- Universidades e Investigación.

16.- CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Dirección y Servicios Generales.
- Industria, Energía y Minas.
- Comercio y Turismo.
- De Planificación y Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa.

17.- CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- Dirección y Servicios Generales.
- Potenciación, Conservación y Racionalización de los Recursos Pesqueros.
- Formación Profesional y Capacitación Agraria.
- Difusión Tecnológica y Promoción del Medio Rural.
- Investigaciones Agrarias.
- Granja Agropecuaria.
- Dirección y Servicios Generales.
- Ordenación y Mejora de la Producción Ganadera Regional.
- Producción Vegetal.
- Sanidad Vegetal.
- Industrias y Comercialización Agraria y Alimentaria.
- Dirección y Servicios Generales.
- Protección de los Recursos Agrarios y del Medio Natural.
- Ordenación, Reestructuración y Mejora de la Producción Forestal.

18.- CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

- Dirección y Servicios Generales.
- Salud Pública.
- Asistencia Sanitaria General.
- Salud Mental.
- Planificación y Programación Sanitarias.
- Asistencia Hospitalaria (Hospital Provincial).
- Asistencia Hospitalaria a la comarca del Mar Menor (Hospital Los Arcos).
- Defensa del Consumidor.
- Bienestar Social.

20.- GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS

- Prestaciones Sociales al Personal.
- Incidencias de Personal.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.985.

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
			CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS.		
	10		SOBRE LA RENTA.		270.000
		100	Recargo s/Licencia Fiscal Impuesto Industrial		
		100.1	De la Delegación de Hacienda de Murcia	180.000	
		100.2	De la Delegación de Hacienda de Cartagena	65.000	
		101	Recargo s/Licencia Fiscal del IRTP		
		101.1	De la Delegación de Hacienda de Murcia	18.000	
		101.2	De la Delegación de Hacienda de Cartagena	7.000	
			TOTAL CAPITULO		270.000
			CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.		
			RECARGO PROVINCIAL SOBRE I.G.T.E. Y ESPECIALES.		4.664.000
			Cuota fija sobre I.G.T.E.	596.000	
		211	Cuotas proporcionales	4.026.000	
		212	Canon sobre producción energía eléctrica	42.000	
			TOTAL CAPITULO 2		4.664.000
			CAPITULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS.		
	30		VENTA DE BIENES.		31.050
		301	Venta de ejemplares y suscripciones B.O.R.M.	10.000	
		302	Venta Imprenta Imprenta regional	6.000	
		303	Venta productos diversos		
		303.1	Venta productos Servicios agricultura	1.200	
		303.2	Venta productos servicios transferidos agricultura	8.250	
		303.3	Venta Ingresos transportes	1.000	
		304.1	Venta Libros Editora Regional	1.600	
	31		PRESTACION SERVICIOS		38.000
		310	Expedición de documentos	2.000	
		311	Centro Flotese de Datos	20.000	
		312	Hospital y residencias		
		312	Hospital Quirúrgico	100.000	
		312.1	Hospital Psiquiátrico	38.500	
		312.2	Conjunto Residencial	37.400	
		312.3	Estancias Centro Asistenciales (de la Caridad	4.750	
		312.5	Los Arcos	254.000	
		313	Ambulancias	250	
		314	Museos, bibliotecas, monumentos, etc.	110	
		315	Anuncios, edictos B.O.R.M.	12.000	
	32		TASAS		1.380.407
		321	Tasas distintas Consejerías		
		321.1	Tasas Sanitarias	26.400	
		321.2	Tasas por servicios transferidos		
			- Agricultura	47.889	
			- Puertos	56.439	
			- Transportes terrestres	15.026	
			- Carreteras	5.960	
			- Obras hidráulicas	18.676	
			- Vivienda	746.331	
			- Cultura	11.727	
			- Industria	45.000	
			- Sanidad	1.911	
			INAS	15.361	

CAPITULO	ARTICULO		DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
			CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES.		
	50		INTERESES DE TITULOS Y VALORES.		30
		500	Deuda perpetua interior	30	
	51		INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS.		25.900
		510	Intereses préstamos jóvenes agricultores	700	
		511	Intereses préstamos vivienda rural	200	
		512	Intereses préstamos a corporaciones locales para financiación plan de vivienda	25.000	
	52	520	INTERESES DE DEPOSITOS.	350.000	350.000
	55		PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.		500
		550	Cesión servicios cafeterías	500	
	59	590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.	1	1
			TOTAL CAPITULO 5		376.431
6			CAPITULO 6.- ENAJENACION INVERSIONES REALES.		
	60	600	DE TERRENOS.	1	1
	61	610	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES.	1	1
			TOTAL CAPITULO 6		2
7			CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		3.718.692
	70		DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	2.907.500	
		700	Fondo de compensación interterritorial	222.000	
		701	Plan de obras y servicios		
		702	Por servicios transferidos		
			- ENAS	111.997	
			- Industria	83.200	
			- IRESCO	64.000	
			IMPI - CDTI	16.000	
			- ICONA	313.995	
			- Otros servicios transferidos	1	
		703	Por servicios que se transfieran	1	
	76		DE CORPORACIONES LOCALES.		308.001
			De Ayuntamientos para plan de obras y servicios	308.000	
		761	De Ayuntamientos para servicios contra incendios	1	
	77		DE EMPRESAS PRIVADAS.		17.000
		770	De varios para plan de obras y servicios	17.000	
			TOTAL CAPITULO 7		4.043.693
8			CAPITULO 8.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.		526.000
	82		REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS.		
		820	Anticipos de pagos a personal activo y pasivo	10.000	
		821	De varios Ayuntamientos de la región	450.000	
		822	Reintegros préstamos jóvenes agricultores	1.000	
		823	Reintegro de préstamos por corporaciones locales para financiación plan de vivienda	20.000	
		824	De amortización anticipos vivienda rural	5.000	
		825	Por amortización préstamos vivienda rural	32.000	
		826	Por cobro morosos vivienda rural	8.000	
	84		ENAJENACION DE ACCIONES	1	1
	87		REMANENTE DE TESORERIA	1	1

CAPITULO	ARTICULO		DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
			- ISTIL	35.087	
			- Protección menores	100.000	
		320.3	Otras tasas afectadas por servicios transferidos o que se transfieran (AISNA)	3.000	
		321	Muros de contención, cercas, etc.	4.000	
		322	Otras tasas y actualización de las existentes	468.553	
		323	Juegos de suerte, envite y azar	531.447	
	35		CONTRIBUCIONES ESPECIALES.		10.001
		350	Servicio contra incendios	10.000	
		351	Otras contribuciones especiales		
	38		REINTEGROS.		7.353
		380	Reintegro de MUNPAL	20.000	
		381	Reintegro presupuesto corriente	1	
		382	Reintegros de ayuntamientos		
		382.1	Por obras infraestructura sanitaria	4.000	
		382.2	Otros reintegros	1	
		383	Reintegros por medicamentos	55.350	
		384	Otros reintegros	1	
	39		OTROS INGRESOS.		70.450
		390	Multas, sanciones y recargos de prórroga y apremios	50.000	
		391	Cuotas alumnos ECA	11.350	
		392	Otros ingresos	2.500	
			TOTAL CAPITULO 3		2.300.651
4			CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
	40		DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		8.051.024
		400	Participación en impuestos indirectos	465.500	
		401	Compensación intereses operación I.G.T.E.	185.760	
		402	Porcentaje participación en ingresos del Estado	5.974.592	
		403	Subvención gastos funcionamiento y primer establecimiento del órgano Legislativo y de Gobierno	412.713	
		404	Por servicios transferidos		
			- FNAS	2.074.406	
			- Guarderías laborales	107.000	
			- Industria	94.800	
			- Turismo	2.500	
			- AISNA	90.500	
			- INIA	68.648	
			- ICONA	249.907	
			- IPPV para vivienda rural	36.054	
			Cultura	22.300	
			- Medio ambiente, ordenación territorio	1	
			- Por otros servicios	1	
		105	Por servicios que se transfieran y deriven años anteriores	1.176.812	
	41		DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		180.000
		410	Participación en ingresos P.A.M.D.B.	180.000	
	46		DE CORPORACIONES LOCALES.		500
		460	Del servicio contra incendios	500	
			TOTAL CAPITULO 4		9.131.524

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
			TOTAL CAPITULO 8		320.002
9			CAPITULO 9.- VARIACION PASIVOS FINANCIEROS.		
	90		EMISION DE DEUDA INTERIOR.		2.379.455
	92		PRESTAMOS RECIBIDOS.		
		920	De B-C.L. para plan de obras y servicios	333.000	
		921	De otras entidades públicas y privadas	1.923.055	
		922	Del IPPV	205.800	
			TOTAL CAPITULO 9		2.461.855
			TOTAL:		23.774.158
			R E S U M E N P O R C A P I T U L O S.		
			CAPITULO PRIMERO.- IMPUESTOS DIRECTOS.		270.000
			CAPITULO SEGUNDO.- IMPUESTOS INDIRECTOS.		464.000
			CAPITULO TERCERO.- TASAS Y OTROS INGRESOS.		2.300.651
			CAPITULO CUARTO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		9.131.524
			CAPITULO QUINTO.- INGRESOS PATRIMONIALES.		570.451
			CAPITULO SESTO.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		2
			CAPITULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		4.043.693
			CAPITULO OCTAVO.- VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS.		320.002
			CAPITULO NOVENO.- VARIACION PASIVOS FINANCIEROS.		2.461.855
			TOTAL CAPITULOS:		23.774.158

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.985

ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA 1.985

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS	SECCION 01: ASAMBLEA REGIONAL								GASTOS (miles pts.)
SERVICIOS. / CAPITULOS Y ARTICULOS.	Mesa de la Asamblea.								TOTAL.
OPERACIONES CORRIENTES.									
I. GASTOS DE PERSONAL									
10. Altos Cargos.	4.750								4.750
11. Personal eventual de Gabinete.	1.125								1.125
12. Funcionarios.	8.100								8.100
13. Laborales.	5.750								5.750
14. Otro Personal.	18.800								18.800
15. Incentivos al rendimiento.	5.000								5.000
16. Cuotas, prest, y gtos. soc. a cargo empleador	11.150								11.150
TOTAL CAPITULO I	54.675								54.675
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.									
20. Arendamientos.	1.000								1.000
21. Reparaciones y conservación	4.000								4.000
22. Material, suministros y otros.	45.000								45.000
23. Indeminizaciones por razón del servicio.	39.250								39.250
24. Servicos nuevos.	1.500								1.500
TOTAL CAPITULO II	90.750								90.750
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.									
48. A Familias e instituciones sin fines de lucro.	25.300								25.300
TOTAL CAPITULO IV	25.300								25.300
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	170.725								170.725
OPERACIONES DE CAPITAL.									
VI. INVERSIONES REALES.									
60_65. Proyectos de Inversión Nueva	59.000								59.000
TOTAL CAPITULO VI.	59.000								59.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.	59.000								59.000
TOTAL.	229.725								229.725

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS	SECCION 02: DEUDA PUBLICA								GASTOS (miles pts.)	
SERVICIOS. / CAPITULOS Y ARTICULOS	D.R. Pptos Pol. Finan Patrimonio									TOTAL:
OPERACIONES CORRIENTES.										
III. GASTOS FINANCIEROS.										346.157
30. Deuda Interior.	346.157									824.596
32. Préstamos y anticipos.	824.596									1.170.753
TOTAL CAPITULO III	1.170.753									1.170.753
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	1.170.753									
OPERACIONES FINANCIERAS.										
IX. PASIVOS FINANCIEROS.										176.015
90. Amortización Deuda Interior.	176.015									275.675
92. Amortización de Préstamos.	275.675									451.690
TOTAL CAPITULO IX.	451.690									451.690
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.	451.690									1.622.443
TOTAL.	1.622.443									

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS	SECCION 03: CLASES PASIVAS								GASTOS (miles pts.)	
SERVICIOS / CAPITULOS Y ARTICULOS	D.R. de la Función Pública.									
OPERACIONES CORRIENTES.										
I. GASTOS DE PERSONAL.										
16. Cuotas, Prest, gtos, soc. a cargo empleador.	34.000									34.000
TOTAL CAPITULO I	34.000									34.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	34.000									34.000
TOTAL.	34.000									34.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS	SECCION 11: PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO								GASTOS (miles pts)	
SERVICIOS. / CAPITULOS Y ARTICULOS	Presidencia Comunidad Y Cons.Gob.									
OPERACIONES CORRIENTES										
I. GASTOS DE PERSONAL.										
10. Altos Cargos.	8.043									8.043
11. Personal eventual de Gábinete.	10.786									10.786
12. Funcionarios.	15.214									15.214
13. Laborales.	14.613									14.613
14. Otro personal.	1.028									1.028
15. Incentivos al rendimiento.	5.675									5.675
16. Cuotas, prest, y gtos soc. a cargo Emp	13.776									13.776
TOTAL CAPITULO I	69.135									69.135
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.										
20. Arrendamientos.	3.500									3.500
21. Reparaciones y conservación.	300									300
22. Material, sumnistros y otros.	42.000									42.000
23. Indemnizaciones por razón del servicio.	5.000									5.000
TOTAL CAPITULO II	50.800									50.800
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.										
46. A Corporaciones Locales.	5.000									5.000
48. A familias e instituciones sin fines de lucro.	10.000									10.000
TOTAL CAPITULO IV	15.000									15.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	134.935									134.935
TOTAL.	134.935									134.935

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

SECCION 12: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS SERVICIOS. / CAPITULOS Y ARTICULOS	Secretaría General Técnica.	D.R. De Est Asesoram. a Entid. Loc.	D.R.Coordi. y Relaccio. Institucio.	D.R. Conten y asesoría Jurídica	D.R. Plan de obras y Servicios	D.R. Función Pública.			GASTOS (miles pts) TOTAL.
OPERACIONES CORRIENTES.									
1. GASTOS DE PERSONAL.	7.945	3.705	3.639	3.639	3.600	3.536			26.064
10. Altos Cargos	3.229								3.229
11. Personal eventual de Gabinete.	186.231	24.388	7.115	10.530	15.855	34.762			278.881
12. Funcionarios.	24.556	2.942	6.688		2.920	3.129			40.235
13. Laborales.	10.885		1.007		808	807			13.057
14. Otro Personal.	41.408	3.544	1.488	1.722	982	1.100			50.244
15. Incentivos al rendimiento.	71.542	9.421	6.063	4.109	6.835	12.466			110.436
16. Cuotas prest y gtos soc. a cargo empleador.									
TOTAL CAPITULO I	345.796	44.000	26.000	20.000	31.000	55.800			522.596
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.									
20. Arrendamientos.	25.492					2.600			28.092
21. Reparaciones y conservación.	39.838					100			39.938
22. Material, suministros y otros.	107.822	13.275	9.625	1.225	600	10.800			143.347
23. Indemnizaciones por razón del servicio.	10.496	750	400	550	400	550			13.146
24. Servicios nuevos.	2.500								2.500
TOTAL CAPITULO II	186.148	14.025	10.025	1.775	1.000	14.050			227.023
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.									
44. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.	2.669								2.669
46. A Corporaciones Locales.	10.000	55.000							65.000
47. A Empresas Privadas.	1.000								1.000
48. A Familias e instituciones sin fines de lucro.	2.000								2.000
TOTAL CAPITULO IV	15.669	55.000							70.669
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	547.613	113.025	36.025	21.775	32.000	69.850			820.288
OPERACIONES DE CAPITAL.									
VI. INVERSIONES REALES.									
60_65. Proyectos de Inversión Nueva	292.465				1.298.000				1590.465
66_69. Proyectos de Inversión de Reposición.									
TOTAL CAPITULO VI	292.465				1.298.000				1590.465
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.									
70. A la Administración del Estado.	25.000								25.000
75. A Comunidades Autónomas.					30.000				30.000
76. A Corporaciones Locales.	2.000				151.000				153.000
77. A Empresas Privadas.					50.000				50.000
TOTAL CAPITULO VII	27.000				231.000				258.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.	319.465				1.529.000				1.848.465
TOTAL.	867.078	113.025	36.025	21.775	1.561.000	69.850			2.668.753

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS

SECCION 13: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

GASTOS (miles pts)

SERVICIOS. / CAPITULOS Y ARTICULOS.	Secretaria General Técnica	D.R. Ptos, Pol, Finan-- ciera. Patri	D.R. Econo- mía y Pro-- gramación.	D.R. Empleo Y Desarrollo Cooperativo	Intervención Regional					
OPERACIONES CORRIENTES.										
I. GASTOS DE PERSONAL.										
10. Altos Cargos.	7.640	3.408	3.433	3.630	3.527					21.638
11. Personal eventual de Gabinete.	6.306									6.306
12. Funcionarios.	23.077	71.659	26.110	18.981	59.242					199.069
13. Laborales.	1.248	12.285	7.017	946	6.741					28.237
14. Otro Personal.	3.231	6.949			5.899					16.079
15. Incentivos al rendimiento.	3.421	3.340	1.392	1.900	3.000					13.053
16. Cuotas, prest, y gtos soc. a cargo del empleador	11.691	24.208	9.965	6.641	26.841					79.346
TOTAL CAPITULO I	56.614	121.849	47.917	32.098	105.250					363.728
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.										
20. Arrendamientos.	800	500	300	100	500					2.200
21. Reparaciones y Conservación.	950	2.766	1.400	650	2.400					8.166
22. Material, Suministros, Otros.	12.600	27.072	36.349	13.350	12.900					102.271
23. Indemnizaciones por razón del Servicio.	4.150	4.400	1.700	1.772	700					12.722
TOTAL CAPITULO II	18.500	34.738	39.749	15.872	16.500					125.359
III. GASTOS FINANCIEROS.										
32. Préstamos y Anticipos.		5.000								5.000
TOTAL CAPITULO III		5.000								5.000
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
43. A OO.AA. Comerciales, Industriales o Financieros			18.500							18.500
46. A Corporaciones Locales.				65.000						65.000
47. A Empresas Privadas.		1.000		261.000						262.000
48. A Familias e instituciones sin fines de lucro.	3.000	4.000	7.000	51.000	2.000					67.000
TOTAL CAPITULO IV	3.000	5.000	25.500	377.000	2.000					412.500
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	78.114	166.587	113.166	424.970	123.750					906.587
OPERACIONES DE CAPITAL.										
VI. INVERSIONES REALES.										
66-69 Proyectos de Inversión de Reposición.		1.000			1.000					2.000
TOTAL CAPITULO VI.		1.000			1.000					2.000
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.										
73. A OO.AA. Comerciales, Industriales o Financieros			6.500							6.500
77. A Empresas Privadas.				50.000						50.000
TOTAL CAPITULO VII.			6.500	50.000						56.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.		1.000	6.500	50.000	1.000					58.500
OPERACIONES FINANCIERAS.										
IX. PASIVOS FINANCIERSOS.										
92. Amortización de Prestamos.		60.000								60.000
TOTAL CAPITULO IX.		60.000								60.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.		60.000								60.000
TOTAL.	78.114	227.587	119.666	474.970	124.750					1.025.087

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS	SECCION 14: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y O. PUBLICAS									GASTOS (miles pts.)
SERVICIOS. / CAPITULOS Y ARTICULOS	Secretaria General Técnica	D.R. Ordenac Terr. y Med. Ambiente	D.R. Carrt Puertos y Costas.	D.R. Urbanis Arq. Vivienda.	D.R. Transp. Y Comunicaciones	D.R. Recur Hidraulicos				TOTAL:
OPERACIONES CORRIENTES										
I. GASTOS DE PERSONAL.										
10. Altos Cargos.	8.041	3.530	3.530	3.530	3.530	3.530				25.691
11. Personal eventual de Gabinete.	6.816									6.816
12. Funcionarios.	59.539	23.846	145.636	96.038	12.638	19.953				387.650
13. Laborales.	35.870	8.917	143.455	9.448		7.265				204.955
14. Otro Personal.			19.278	6.332	2.085					27.695
15. Incentivos al rendimiento.	2.655	884	2.065	2.065		1.475				9.144
16. Cuotas, prest, gtos soc. a cargo empleador.	20.162	11.180	96.036	36.129	14.447	8.995				186.949
TOTAL CAPITULO I	133.083	48.357	410.000	153.542	62.700	41.218				848.900
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.										
20. Arrendamientos.	1.950		1.300		1.850	1.500				6.600
21. Reparaciones y conservación.	3.800		19.500	90.180	500	460				114.440
22. Material, suministros y Otros.	42.780	55.000	659.700	21.374	19.807	29.500				828.161
23. Indemnizaciones por razón del servicio.	1.470	1.000	31.500	4.900	2.843	2.900				44.613
24. Servicios nuevos.						640				640
TOTAL CAPITULO II	50.000	56.000	712.000	116.454	25.000	35.000				994.454
III. GASTOS FINANCIEROS.										
32. Prestamos y anticipos.				25.000						25.000
TOTAL CAPITULO III				25.000						25.000
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
44. A Empresas públicas					16.853					16.853
46. A Corporaciones Locales	13.000									13.000
48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro	2.000	7.000								9.000
TOTAL CAPITULO IV	15.000	7.000			16.853					38.853
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	198.083	111.357	1.122.000	294.996	104.553	76.218				1.907.207
OPERACIONES DE CAPITAL.										
VI. INVERSIONES REALES.										
60_65. Proyectos de Inversión Nueva.		110.000	1.408.000	950.000	23.147	400.000				2.891.147
TOTAL CAPITULO VI.		110.000	1.408.000	950.000	23.147	400.000				2.891.147
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.										
71. A Organismos Autónomos.	100.000									100.000
76. A Corporaciones Locales.	30.000	8.000		15.000						53.000
77. A Empresas Privadas.		65.000								65.000
TOTAL CAPITULO VII	130.000	73.000		15.000						218.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.	130.000	183.000	1.408.000	965.000	23.147	400.000				3.109.147
OPERACIONES FINANCIERAS.										
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.										
82. Concesión de Prestamos.				364.500						364.500
TOTAL CAPITULO VIII				364.500						364.500
IX. PASIVOS FINANCIEROS.										
92. Amortización de Prestamos.				20.000						20.000
TOTAL CAPITULO IX				20.000						20.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.				384.500						384.500
TOTAL.	328.083	294.357	2.530.000	1.644.496	127.700	476.218				5.400.854

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS

SECCION 15: CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

SERVICIOS. / CAPITULOS Y ARTICULOS	Secretaría General Técnica.	D.R. De Cultura	D.R.De Juventud y Deportes.	D.R. De Educación	D.R. Universidad E Investigación				GASTOS (miles pts)
OPERACIONES CORRIENTES									
1. GASTOS DE PERSONAL.									
10. Altos Cargos.	7.800	3.534	3.534	3.534					18.402
11. Personal eventual de Gábinete.	4.723								4.723
12. Funcionarios.	30.975	92.046	43.044	3.331	4.096				173.492
13. Laboral.	13.726	55.872	33.936	10.316	14.526				128.376
14. Otro Personal.	4.300	9.325	1.133	1.600					16.358
15. Incentivos al rendimiento.	643	643	520	156	156				2.118
16. Cuotas prest, y gtos soc, a cargo empleador.	17.891	46.800	23.752	5.471	6.449				100.363
TOTAL CAPITULO I	80.058	208.220	105.919	24.408	25.227				443.832
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.									
20. Arrendamientos.	567	1.945	2.895	200					5.607
21. Reparaciones y conservación.	300	6.048	4.805	450	1.400				13.003
22. Material, sumnistros y otros.	50.600	156.114	68.070	18.800	5.576				299.160
23. Indemnizaciones por razón del servicio.	1.952	1.548	1.811	1.055	582				6.948
TOTAL CAPITULO II	53.419	165.655	77.581	20.505	7.558				324.718
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.									
41. A OO.AA. Administrativos.					6.500				6.500
46. A Corporaciones Locales.		72.000	72.700	43.000	4.000				191.700
48. A Familias e instituciones sin fines de lucro.		28.000	40.500	4.000	12.750				85.250
TOTAL CAPITULO IV.		100.000	113.200	47.000	23.250				283.450
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	133.477	473.875	296.700	91.913	56.035				1.052.000
OPERACIONES DE CAPITAL.									
VI. INVERSIONES REALES:									
60-65. Proyectos de Inversión Nueva.		98.000	56.400						154.400
66-69. Proyectos de Inversión de Reposición.		191.000	71.600						262.600
TOTAL CAPITULO VI		289.000	128.000						417.000
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.									
76. A Corporaciones Locales.		127.000	336.000						463.000
TOTAL CAPITULO VII		127.000	336.000						463.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		416.000	464.000						880.000
TOTAL.	133.477	889.875	760.700	91.913	56.035				1.932.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS / SERVICIOS. / CAPITULOS Y ARTICULOS	SECCION 16: CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO								GASTOS (miles pts)	
	Secretaria General Técnica	D.R. De Industria	D.R. Comercio y Turismo.	D.R. De Planificación.						TOTAL
OPERACIONES CORRIENTES.										
I. GASTOS DE PERSONAL.	8.242	3.477	3.477	3.477						18.673
10. Altos Cargos	7.636									7.636
11. Personal eventual de Gabinete.	23.051	59.280	35.380	17.376						135.087
12. Funcionarios.	7.840	25.307	8.959	28.549						70.655
13. Laborales.		1.681	856	2.397						4.934
14. Otro Personal.	3.145	7.720	1.250							12.115
15. Incentivos al rendimiento.	9.983	18.330	9.915	9.879						48.107
16. Cuotas, prest. y gtos. soc. a cargo empleador.										
TOTAL CAPITULO I	59.897	115.795	59.837	61.678						297.207
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.										6.800
20. Arrendamientos.	600	3.400	1.700	1.100						4.670
21. Reparaciones y conservación.	350	2.150	1.220	950						58.990
22. Material, suministros y otros.	16.820	11.080	11.440	19.650						19.010
23. Indemnizaciones por razón del servicio.	4.500	8.110	2.200	4.200						1.940
24. Servicios nuevos.	500		1.440							
TOTAL CAPITULO II	22.770	24.740	18.000	25.900						91.470
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.										
41. A OO.AA Administrativos.	4.000			4.000						8.000
44. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.	7.000		177.980							184.980
46. A Corporaciones Locales.	5.000	10.000	16.000	1.000						32.000
47. A Empresas Privadas.		18.800	5.000	1.000						24.800
48. A Familias e instituciones sin fines de lucro.	7.000	7.000	14.000	8.000						36.000
TOTAL CAPITULO IV.	23.000	35.800	212.980	14.000						285.780
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	105.667	176.335	290.817	101.578						674.397
OPERACIONES DE CAPITAL.										
VI. INVERSIONES REALES.	7.914	84.000	75.000	10.000						176.914
60-65. Proyectos de Inversión Nueva.										
TOTAL CAPITULO VI	7.914	84.000	75.000	10.000						176.914
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			125.000	25.000						150.000
76. A Corporaciones Locales.		80.000		129.000						209.000
77. A Empresas Privadas.		5.000	18.000							23.000
78. A Familias e instituciones sin fines de lucro.										
TOTAL CAPITULO VII		85.000	143.000	154.000						382.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.	7.914	169.000	218.000	164.000						558.914
OPERACIONES FINANCIERAS										
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.										
84. Adquisición de acciones.		25.000								25.000
TOTAL CAPITULO VIII		25.000								25.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.		25.000								25.000
TOTAL.	113.581	370.335	508.817	265.578						1.258.311

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS	SECCION 17: CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA								GASTOS (miles pts)
SERVICIOS. / CAPITULOS Y ARTICULOS.	Secretaria General Técnica	Servicio Regional de Pesca	D.R. Planif. y Asisten-Técnica	D.R. Produc Ind. Agroali mentaria	D.R. Estruc turas y re cursos agr.				TOTAL
OPERACIONES CORRIENTES.									
I. GASTOS DE PERSONAL.									
10. Altos Cargos.	7.845		3.528	3.550	3.528				18.451
12. Funcionarios.	33.441	6.905	261.073	113.226	193.535				608.180
13. Laborales.	15.411	926	94.853	15.819	49.438				176.447
14. Otro Personal.	5.155	926	6.597						12.678
15. Incentivos al rendimiento.	2.200		1.842						4.042
16. Cuotas, prest. y gtos, a carg.empleador	15.067	2.270	103.188	18.485	47.002				186.012
TOTAL CAPITULO I	79.119	11.027	471.081	151.080	293.503				1.005.810
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.									
20. Arrendamientos.		600	5.580	747	810				7.737
21. Reparaciones y conservación.	400	125	5.642	735	3.570				10.472
22. Material, suministros y otros.	13.050	1.350	57.489	6.840	9.285				88.014
23. Indemnizaciones por razón del servicio.	1.300	300	3.989	3.200	8.200				16.989
TOTAL CAPITULO II	14.750	2.375	72.700	11.522	21.865				123.212
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.									
46. A Corporaciones Locáles.	500								500
47. A Empresas Privadas.				15.000					15.000
48. A Familias e instituciones sin fines de lucro.	14.600	2.600	11.300	5.000					33.500
TOTAL CAPITULO IV.	15.100	2.600	11.300	20.000					49.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	108.969	16.002	555.081	182.602	315.368				1.178.022
OPERACIONES DE CAPITAL.									
VI. INVERSIONES REALES.									
60-65. Proyectos de Inversión Nueva	44.100		149.500	51.000	266.700				511.300
66-69. Proyectos de Inversión de Reposición	2.500	14.000	10.000		45.000				71.500
TOTAL CAPITULO VI	46.600	14.000	159.500	51.000	311.700				582.800
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
71. A OO.AA. Administrativos.			16.500						16.500
76. A Corporaciones Locales.	126.000				7.500				133.500
78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro					12.500				12.500
TOTAL CAPITULO VII	126.000		16.500		20.000				162.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.	172.600	14.000	176.000	51.000	331.700				745.300
TOTAL.	281.569	30.002	731.081	233.602	647.068				1.923.322

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS

SECCION 18: CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

GASTOS (miles pts)

CAPITULOS Y ARTICULOS / SERVICIOS.	Secretaria General Técnica	D.R. De Salud	D.R. De Asistencia Sanitaria	D.R. Planificación Regional	D.R. De Consumo	D.R. De Bienestar Social				TOTAL.
OPERACIONES CORRIENTES										
1. GASTOS DE PERSONAL.										
10. Altos Cargos.	7.907	4.051	3.579	3.681	3.374	3.323				25.915
12. Funcionarios.	48.638	746.757	397.320	492.860	16.869	312.423				2.014.867
13. Laborales.	14.422	46.595	29.579	163.163	1.368	325.270				580.397
14. Otro Personal.	3.047	7.881	70.681	11.391	16.784	21.125				130.909
15. Incentivos al rendimiento.	4.500	2.000	20.650	40.530	4.500	8.500				80.680
16. Cuotas, prest, gtos soc. a cargo del empleador.	11.952	60.976	146.783	208.179	7.357	189.122				624.369
TOTAL CAPITULO I	90.466	868.260	668.592	919.804	50.252	859.763				3.457.137
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.										
20. Arrendamientos.					600	10.500				11.100
21. Reparaciones y Conservación.	2.600	1.180	7.100	7.150		12.950				30.980
22. Material, suministros y otros.	36.330	30.385	239.425	188.229	10.670	342.615				847.654
23. Indemnizaciones por razón del servicio.	2.200	2.777	3.550	1.740	4.075	5.556				19.898
24. Servicios nuevos.				500		2.500				3.000
TOTAL CAPITULO II	41.130	34.342	250.075	197.619	15.345	374.121				912.632
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.					1.000					1.000
40. A la Administración del Estado.		7.500		13.000	15.836					36.336
44. A Empresas Públicas.		38.000	29.000	13.920	1.500	52.000				134.420
46. A Corporaciones Locales.		3.000	46.600			2.238.358				2.287.958
48. A Familias e instituciones sin fines de lucro.										
TOTAL CAPITULO IV		48.500	75.600	26.920	18.336	2.290.358				2.459.714
TOTAL. OPERACIONES CORRIENTES	131.596	951.102	994.267	1.144.343	83.933	3.524.242				6.829.483
OPERACIONES DE CAPITAL.										
VI. INVERSIONES REALES.		18.345	58.500	240.000						316.845
60_65. Proyectos de inversión Nueva.	15.500		24.000			28.000				67.500
66_69. Proyectos de inversión de Reposición.										
TOTAL CAPITULO VI.	15.500	18.345	82.500	240.000		28.000				384.345
VII . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			50.000		1.500	154.000				205.500
76. A Corporaciones Locales.			10.000			10.400				20.400
78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.										
TOTAL CAPITULO VII			60.000		1.500	164.400				225.900
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.	15.500	18.345	142.500	240.000	1.500	192.400				610.245
TOTAL.	147.096	969.447	1.136.767	1.384.343	85.433	3.716.642				7.439.728

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS	SECCION 20: GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS								GASTOS (miles pts.)
SERVICIOS / CAPITULOS Y ARTICULOS	D.R. Función Pública.								TOTAL.
OPERACIONES CORRIENTES.									
I. GASTOS DE PERSONAL.									
12. Funcionarios.	33.400								33.400
13. Laborales.	18.000								18.000
16. Cuotas, prest. soc. a cargo empleador.	33.600								33.600
TOTAL CAPITULO I	85.000								85.000
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
48. A Familias e instituciones sin fines de lucro.	10.000								10.000
TOTAL CAPITULO IV.	10.000								10.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.	95.000								95.000
OPERACIONES FINANCIERAS.									
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.									
82. Concesión de anticipos.	10.000								10.000
TOTAL CAPITULO VIII	10.000								10.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.	10.000								10.000
TOTAL.	105.000								105.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984

RESUMEN GENERAL POR SECCIONES Y ARTICULOS

GASTOS (miles pts)

CAPITULOS Y ARTICULOS / SECCIONES	01	02	03	11	12	13	14	15	16	17	18	20	TOTAL
OPERACIONES CORRIENTES													
I. GASTOS DE PERSONAL.													
10. Altos Cargos.	4.750			8.043	26.064	21.638	25.691	18.402	18.673	18.451	25.915		167.627
11. Personal eventual de Gábinete.	1.125			10.786	3.229	6.306	6.816	4.723	7.636				40.621
12. Funcionarios.	8.100			15.214	278.881	199.069	387.650	173.492	135.087	608.180	2.014.867	33.400	3.853.940
13. Laborales.	5.750			14.613	40.235	28.237	204.955	128.376	70.655	176.447	580.397	18.000	1.267.665
14. Otro Personal.	18.800			1.028	13.507	16.079	27.695	16.358	4.934	12.678	130.909		241.988
15. Incentivos al rendimiento.	5.000			5.675	50.244	13.053	9.144	2.118	12.115	4.042	80.680		182.071
16. Cuotas, prest, gtos. soc. a cargo empleador	11.150		34.000	13.776	110.436	79.346	186.949	100.363	48.107	186.012	624.369	33.600	1.428.108
TOTAL CAPITULO I	54.675		34.000	69.135	522.596	363.728	848.900	443.832	297.207	1.005.810	3.457.137	85.000	7.182.020
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIO.													
20. Arrendamientos.	1.000			3.500	28.092	2.200	6.600	5.607	6.800	7.737	11.100		72.636
21. Reparación y Conservación.	4.000			300	39.938	8.166	114.440	13.003	4.670	10.472	30.980		225.969
22. Material, Suministros y Otros.	45.000			42.000	143.347	102.271	828.161	299.160	58.990	88.014	847.654		2.454.597
23. Indemnizaciones por razón del servicio.	39.250			5.000	13.146	12.722	44.613	6.948	19.010	16.989	19.898		177.576
24. Servicios Nuevos.	1.500				2.500		640		1.940		3.000		9.580
TOTAL CAPITULO II	90.750			50.800	227.023	125.359	994.454	324.718	91.410	123.212	912.632		2.940.358
III. GASTOS FINANCIEROS.													
30. Deuda Interior.		346.157											346.157
32. Préstamos y anticipos.		824.596				5.000	25.000						854.596
TOTAL CAPITULO III		1.170.753				5.000	25.000						1.200.753
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.													
40. A la Administración del Estado.											1.000		1.000
41. A OO.AA. Administrativos.								6.500	8.000				14.500
43. A OO.AA. Comerciales Industriales o Financieros						18.500							18.500
44. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos					2.669		16.853		184.980		36.336		240.838
46. A Corporaciones Locales.				5.000	65.000	69.000	13.000	191.700	32.000	500	134.420		506.620
47. A Empresas Privadas.					1.000	262.000			24.800	15.000			302.800
48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	25.300			10.000	2.000	67.000	9.000	85.250	36.000	33.500	2.287.958	10.000	2.566.008
TOTAL CAPITULO IV	25.300			15.000	70.669	412.500	38.853	283.450	285.780	49.000	2.459.714	10.000	3.650.266
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	170.725	1.170.753	34.000	134.935	820.288	906.587	1.907.207	1.052.000	674.397	1.178.022	6.829.483	95.000	14.973.357
OPERACIONES DE CAPITAL													
VI. INVERSIONES REALES.													
60-65. Proyectos de inversión nueva.	59.000				1.590.465		2.891.147	154.400	176.914	511.300	316.845		5.700.071
66-69. Proyectos de inversión de reposición.						2.000		262.600		71.500	67.500		403.600
TOTAL CAPITULO VI	59.000				1.590.465	2.000	2.891.147	417.000	176.914	582.800	384.345		6.103.671
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.													
70. A la Administración del Estado.					25.000								25.000
71. A OO.AA. Administrativos.							100.000			16.500			116.500
73. A OO.AA. Comerciales Industriales o Financieros						6.500							6.500
75. A Comunidades Autónomas.					30.000								30.000
76. A Corporaciones Locales.					153.000		53.000	463.000	150.000	133.500	205.500		1.158.000
77. A Empresas Privadas					50.000	50.000	65.000		209.000				374.000
78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.									23.000	12.500	20.400		55.900
TOTAL CAPITULO VII					258.000	56.500	218.000	463.000	382.000	162.500	225.900		1.775.900
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	59.000				1.848.465	58.500	3.109.147	880.000	558.914	745.300	610.245		7.869.571
OPERACIONES FINANCIERAS.													
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS:													
82. Concesión de Préstamos.							364.500					10.000	374.500
84. Adquisición de acciones.									25.000				25.000
TOTAL CAPITULO VIII							364.500		25.000			10.000	399.500
IX. PASIVOS FINANCIEROS.													
90. Amortización Deuda Interior.		176.015											176.015
92. Amortización de Préstamos.		275.675				60.000	20.000						355.675
TOTAL CAPITULO IX		451.690				60.000	20.000						531.690
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		451.690				60.000	384.500		25.000			10.000	931.190
TOTAL.	229.725	1.622.443	34.000	134.935	2.668.753	1.025.087	5.400.854	1.932.000	1.258.311	1.923.322	7.439.728	105.000	23.774.158

SECCION 11.- PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO

SERVICIO: PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	PRES. C.A. Y CONS. GO.									TOTAL PROGRAMAS
460. Las que se acuerden por el Sr. Presidente.	5.000									5.000
46. A Corporaciones Locales.	5.000									5.000
480. Las que se acuerden por el Sr. Presidente.	10.000									10.000
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	10.000									10.000
TOTAL CAPITULO IV.	15.000									15.000

SECCION 12.- CONSEJERIA DE PRESIDENCIA — SERVICIO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	Consejería S.G.T. y Serv. Genrl	Palacio de San Esteban.	Centro Informático Regional.	Imprenta Regional	Parque Móvil Regional.					TOTAL PROGRAMAS
200 Terrenos y bienes naturales.	1500									1.500
202 Edificios y otras construcciones.				2.692	100					2.792
203 Maquinaria, instalación y utillaje.										-
204 Material de transporte.										2.000
205 Mobiliario y enseres.	6.000				2. 000					6.000
206 Equipos para proceso de información.			13.200							13.200
209 Otro inmovilizado material.										-
20 Arrendamientos.	7.500	-	13.200	2.692	2. 100					25.492
210 Terrenos y bienes naturales.										-
212 Edificios y otras construcciones.	15.000	7.538	800	1.500	750					25.588
213 Maquinaria y utillaje.	1.000	-		650	1. 000					2.650
214 Material de transporte.				-	9. 000					9.000
215 Mobiliario y enseres.				200	100					300
216 Equipos para procesos de información.	500			200	1.500					2.200
219 Otro inmovilizado material.				100						100
21 Reparaciones y Conservación.	16.500	7.538	800	2.650	12. 350					39.838
220 Material de Oficina.	7.000		5.000	1.170	830					14.000
221 Suministros.	15.000	4.865	792	11.900	25. 550					58.107
222 Comunicaciones.	7.000	2.500	2.500	675	600					13.275
223 Transportes.				60	150					210
224 Primas de Seguros.	400	250	500	30	2. 500					3.680
225 Tributos.		500								500
226 Gastos diversos.	10. 000			200	600					10.800
227 Trabajos realizados por otras Empresas.	5. 000			2.000	250					7.250
22 Material, Suministros y otros.	44. 400	8.115	8.792	16.035	30. 480					107.822
230 Dietas.	3. 300		150	197	6. 000					9.647
231 Locomoción.	500		100	149						749
232 Traslado.										-
233 Otras indemnizaciones.	100									100
23 Indemnizaciones por razón del servicio.	3. 900		250	346	6. 000					10.496
240 Arrendamientos.										
241 Reparación y Conservación.										
242 Material, suministros y otros.	2.500									2.500
24 Servicios nuevos.	2.500									2.500
TOTAL CAPITULO II	74.800	15.653	23.042	21.723	50.930					186.148

SECCION 12.- CONSEJERIA DE PRESIDENCIA — SERVICIO: DIRECCION REGIONAL DE ESTUDIOS Y ASESORAMIENTO DE ENTIDADES LOCALES

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	COOP.ASIS MUNICIPIOS OTRAS ENT								TOTAL PROGRAMAS
461 Asistencia Técnica	31.000								31.000
462 A los Alcázares	10.000								10.000
463 A Mancomunidad V. Media.	5.000								5.000
464 A la Federación R.M.	4.000								4.000
465 A Manc.Bajo Guadalentín	5.000								5.000
46 A corporaciones Locales.	55.000								55.000
TOTAL CAPITULO IV	55.000								55.000

SECCION 12.- CONSEJERIA DE PRESIDENCIA — SERVICIO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	Consejería S.G.T. y Serv.Gener	Palacio de San Este - ban	Centro Informático Regional	Imprenta Regional	Parque Móvil Regional.				TOTAL PROGRAMAS
602.- Edificios y Otras Construcciones...	20.000	46.500							66.500
603.- Maquinaría, Instalación y Utillaje.....	35.000	17.500		21.000	5.000				78.500
604.- Material de Transporte.....	50.000								50.000
605.- Mobiliario y Enseres	10.000	37.465							47.465
606.- Equipos para procesos de Información			50.000						60.000
60.- Proyectos de Inversión Nueva.....	115.000	101.465	50.000	21.000	5.000				302.465
TOTAL CAPITULO VI	115.000	101.465	50.000	21.000	5.000				

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 12 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE COORDINACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES				
PROGRAMAS / CONCEPTOS	Coordinación y Relaciones Institucion				TOTAL PROGRAMAS
100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.	3.639				3.639
10 Altos Cargos.	3.639				3.639
110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.					
11 Personal eventual de Gabinete.					
120 Retribuciones personales.	7.115				7.115
121 Retribuciones en especie.					
122 Asignaciones por destino en el extranjero.					
12 Funcionarios.	7.115				7.115
130 Laboral fijo.	6.688				6.688
131 Laboral eventual.					
13 Laborales.	6.688				6.688
140 Personal de tropa.					
141 Otro personal.	1.007				1.007
14 Otro personal.	1.007				1.007
150 Productividad.					
151 Gratificaciones.	1.488				1.488
15 Incentivos al rendimiento.	1.488				1.488
160 Cuotas Sociales.	5.985				5.985
161 Prestaciones Sociales.	78				78
162 Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no laboral.					
163 Gastos Sociales de personal laboral.					
16 Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.	6.063				6.603
TOTAL CAPÍTULO I	26.000				26.000

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 12 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA. SERVICIO DIRECCION REGIONAL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS				
PROGRAMAS / CONCEPTOS	Plan de Obras y Servicios.				TOTAL PROGRAMAS
100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.	3.600				3.600
10 Altos Cargos.	3.600				3.600
110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.					
11 Personal eventual de Gabinete.					
120 Retribuciones personales.	15.855				15:885
121 Retribuciones en especie.					
122 Asignaciones por destino en el extranjero.					
12 Funcionarios.	15.855				15.885
130 Laboral fijo.	2.920				2.920
131 Laboral eventual.					
13 Laborales.	2.920				2.920
140 Personal de tropa.					
141 Otro personal.	808				808
14 Otro personal.	808				808
150 Productividad.					
151 Gratificaciones.	982				982
15 Incentivos al rendimiento.	982				982
160 Cuotas Sociales.	6.740				6. 740
161 Prestaciones Sociales.	95				95
162 Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no laboral.					
163 Gastos Sociales de personal laboral.					
16 Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.	6.835				6. 835
TOTAL CAPÍTULO I	31.000				31. 000

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 12 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.
	SERVICIO DIRECCION REGIONAL DEL PLAN DE OBRAS Y SERV.

PROGRAMAS / CONCEPTOS	Plan de Obr. y Servicios				TOTAL PROGRAMAS
200 Terrenos y bienes naturales.					
202 Edificios y otras construcciones.					
203 Maquinaria, instalación y utillaje.					
204 Material de transporte.					
205 Mobiliario y enseres.					
206 Equipos para proceso de información.					
209 Otro inmovilizado material.					
20 Arrendamientos.					
210 Terrenos y bienes naturales.					
212 Edificios y otras construcciones.					
213 Maquinaria y utillaje.					
214 Material de transporte.					
215 Mobiliario y enseres.					
216 Equipos para procesos de información.					
219 Otro inmovilizado material.					
21 Reparaciones y Conservación.					
220 Material de Oficina.	500				500
221 Suministros.					
222 Comunicaciones.					
223 Transportes.					
224 Primas de Seguros.					
225 Tributos.					
226 Gastos diversos.	100				100
227 Trabajos realizados por otras Empresas.					
22 Material, Suministros y otros.	600				600
230 Dietas.	200				200
231 Locomoción.	200				200
232 Traslado.					
233 Otras indemnizaciones.					
23 Indemnizaciones por razón del servicio.	400				400
240 Arrendamientos.					
241 Reparación y Conservación.					
TOTAL CAPITULO II	1.000				1.000

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 12 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
	SERVICIO DIRECCION REGIONAL DEL PLAN DE OBRAS Y SER

PROGRAMAS / CONCEPTOS	Plan de Ob. y Servicios				TOTAL PROGRAMAS
607.- Bienes destinados al uso general	1.298.000				1.298.000
60.- Proyectos de inversión nueva	1.298.000				1.298.000
TOTAL CAPITULO VI	1.298.000				1.298.000

PROGRAMAS / CONCEPTOS	Plan de Ob. y Servicios				TOTAL PROGRAMAS
750.- Caja de Cooperación	10.000				10.000
75.- A Comunidades Autòno-- mas.	10.000				10.000
760.- Transferencias con -- cargo al Plan de O--/ bras y Servicios.	1.000				1.000
761.- Progr. Complem. equi- pamiento pedanias Mur cia, Cartagena y Lor- ca.	150.000				150.000
76.- A Corporaciones Locales	151.000				151.000
770.- Convenio con telefóni ca para instalación - Servicio telefónico - en medio rural.	50.000				50.000
77.- A Empresas privadas	50.000				50.000
TOTAL CAPITULO VII	211.000				211.000

DISTRIBUCION ECONOMICA POR PROGRAMAS	SECCION 13 C. ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO SERVICIO D.R. DE PPTOS., POL.FINANCIERA Y PATRIMONI$				
PROGRAMAS / CONCEPTOS	PPTOS. POL. FIN. PATRIM.				TOTAL PROGRAMAS
470 A emplear para apoyo en la gestión de las empresas participadas	1.000				1.000
47 A Empresas privadas	1.000				1.000
480 Becas de formación	4.000				4.000
48 A familias y otras entidades sin fines de lucro	4.000				4.000
TOTAL CAPITULO IV	5.000				5.000

DISTRIBUCION ECONOMICA POR PROGRAMAS	13 SECCION CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO SERVICIO D.R. EMPLEO Y DESARROLLO COOPERATIVO				
PROGRAMAS / CONCEPTOS	EMPLEO Y DESARROLLO COOPERATIVO				TOTAL PROGRAMAS
460 Para el paro estacional	65.000				65.000
46 A Corporaciones Locales	65.000				65.000
470 A Cooperativas para planes de saneamiento y viabilidad	60.000				60.000
471 Para el Plan de Fomento del Empleo	200.000				200.000
472 Actuaciones puntuales en empresas o sectores en crisis.....	1.000				1.000
47 A Empresas privadas.....	261.000				261.000
480 Becas de Formación	3.000				3.000
481 A centrales Sindicales y organizaciones Empresariales para formación, campañas de vendimia y otros gastos.....	48.000				48.000
48 A Familias e instituciones sin fines de lucro.	51.000				51.000
TOTAL CAPITULO IV	377.000				377.000

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS

SECCIÓN 14 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

SERVICIO CONSEJERO Y SECRETARIA GENERAL TECNICA

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	ADMON.GRAL.				TOTAL PROGRAMAS
100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.	8.041				8.041
10 Altos Cargos.	8.041				8.041
110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.	6.816				6.816
11 Personal eventual de Gabinete.	6.816				6.816
120 Retribuciones personales.	59.539				59.539
121 Retribuciones en especie.					
122 Asignaciones por destino en el extranjero.					
12 Funcionarios.	59.539				59.539
130 Laboral fijo.	4.900				4.900
131 Laboral eventual.	30.970				30.970
13 Laborales.	35.870				35.870
140 Personal de tropa.					
141 Otro personal.					
14 Otro personal.					
150 Productividad.					
151 Gratificaciones.	2.655				2.655
15 Incentivos al rendimiento.	2.655				2.655
160 Cuotas Sociales.	20.162				20.162
161 Prestaciones Sociales.					
162 Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no laboral.					
163 Gastos Sociales de personal laboral.					
16 Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.	20.162				20.162
TOTAL CAPÍTULO 1	133.083				133.083

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS

SECCIÓN 14.- CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

SERVICIO D. REG. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	GESTION E INSPECCION	PLANIFICAC ORDENACION			TOTAL PROGRAMAS
441 A RENFE para cubrir gastos y explotación conforme acuerdo de Diciembre de 1.984		16.853			16.853
44 A Empresas públicas		16.853			16.853
TOTAL CAPITULO IV		16.853			16.853

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS

SECCIÓN 14 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	GESTION E INSPECCION	PLANIFICAC. ORDENACION			TOTAL PROGRAMAS
60. Proyectos de inversión nueva para construcción de lugares de parada obligatoria.		14.000			14.000
61. Proyectos para terminales de viajeros y mercancias.		9.147			9.147
TOTAL CAPITULO VI		23.147			23.147

SECCION 15.- CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION — SERVICIO: DIRECCION REGIONAL DE CULTURA

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	CULTURA									TOTAL PROGRAMAS
460. A Corporaciones Locales para actividades Culturales y educativas.	16.000									16.000
461. A Corporaciones Locales para Universidades Populares	44.000									44.000
462. A Corporaciones Locales para Catalogación de Archivos Municipales.	2.000									2.000
463 A Corporaciones Locales para funcionamiento de Centros de Lectura y Bibliotecas	10.000									10.000
46 A Corporaciones Locales	72.000									72.000
481 Becas y subvenciones a particulares, familias e Instituciones sin fines de lucro.	28.000									28.000
48 A familias e Instituciones sin fines de lucro.	28.000									28.000
TOTAL CAPITULO IV	100.000									100.000

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS

SECCIÓN 15 CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

SERVICIO DIRECCION R. DE JUVENTUD Y DEPORTES

CONCEPTOS / PROGRAMAS	JUVENTUD	DEPORTES			TOTAL PROGRAMAS
200 Terrenos y bienes naturales.					
202 Edificios y otras construcciones.	675				675
203 Maquinaria, instalación y utillaje.					
204 Material de transporte.	200	1.770			1.970
205 Mobiliario y enseres.	250				250
206 Equipos para proceso de información.					
209 Otro inmovilizado material.					
20 Arrendamientos.	1.125	1.770			2.895
210 Terrenos y bienes naturales.	340				340
212 Edificios y otras construcciones.	1.162	900			2.062
213 Maquinaria y utillaje.	413	1.750			2.163
214 Material de transporte.	20				20
215 Mobiliario y enseres.	100	100			200
216 Equipos para procesos de información.					
219 Otro inmovilizado material.	20				20
21 Reparaciones y Conservación.	2.055	2.750			4.805
220 Material de Oficina.	4.305	2.830			7.135
221 Suministros.	15.242	2.220			17.462
222 Comunicaciones.	946	665			1.611
223 Transportes.	92	85			177
224 Primas de Seguros.	530	590			1.120
225 Tributos.					
226 Gastos diversos.	23.420	14.435			37.855
227 Trabajos realizados por otras Empresas.	1.500	1.210			2.710
22 Material, Suministros y otros.	46.035	22.035			68.070
230 Dietas.	475	322			797
231 Locomoción.	510	404			914
232 Traslado.	30	25			55
233 Otras indemnizaciones.	25	20			45
23 Indemnizaciones por razón del servicio.	1.040	771			1.811
240 Arrendamientos.					
241 Reparación y Conservación.					
TOTAL CAPITULO II	50.255	27.326			77.581

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS

SECCIÓN 15 CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

CONCEPTOS / PROGRAMAS	JUVENTUD	DEPORTES			TOTAL PROGRAMAS
460 A Corporaciones Locales para Actividades Juveniles y Promoción de Asociacionismo Juvenil.	15.200				15.200
461 A Corporaciones Locales para Deporte Escolar.		20.000			20.000
462 A Corporaciones Locales para Promoción de las Escuelas Deportivas, Deporte Popular, Competiciones deportivas Comarcales y otras actividades Deportivas.					
463 A Corporaciones Locales para actividades juveniles relacionadas con el Año Internacional de la Juventud	10.000				10.000
46 A corporaciones Locales	25.200	47.500			72.700
TOTAL CAPITULO IV	41.700	71.500			113.200

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS

SECCIÓN 15 CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

CONCEPTOS / PROGRAMAS	EDUCACION				TOTAL PROGRAMAS
460 A Corporaciones Locales para Actividades Culturales y Educativas.	43.000				43.000
46 A Corporaciones Locales	43.000				43.000
480 Becas y subvenciones a particulares, familias e instituciones sin fines de lucro.	3.000				3.000
481 Para renovación pedagógica	1.000				1.000
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	4.000				4.000
TOTAL CAPITULO IV	47.000				47.000

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 15 CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION.
	SERVICIO D.R. DE UNIVERSIDAD E INVESTIGACION.

PROGRAMAS / CONCEPTOS	Universidad e Investig.				TOTAL PROGRAMAS
100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.					
10 Altos Cargos.					
110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.					
11 Personal eventual de Gabinete.					
120 Retribuciones personales.	4.096				4.096
121 Retribuciones en especie.					
122 Asignaciones por destino en el extranjero.					
12 Funcionarios.	4.096				4.096
130 Laboral fijo.	14.526				14.526
131 Laboral eventual.					
13 Laborales.	14.526				14.526
140 Personal de tropa.					
141 Otro personal.					
14 Otro personal.					
150 Productividad.					
151 Gratificaciones.	156				156
15 Incentivos al rendimiento.	156				156
160 Cuotas Sociales.	6.424				6.424
161 Prestaciones Sociales.	25				25
162 Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no laboral.					
163 Gastos Sociales de personal laboral.					
16 Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.	6.449				6.449
TOTAL CAPÍTULO I	25.227				25.227

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 15 CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION.
	SERVICIO D.R. DE UNIVERSIDAD E INVESTIGACION.

PROGRAMAS / CONCEPTOS	Universidad e Investig.				TOTAL PROGRAMAS
200 Terrenos y bienes naturales.					
202 Edificios y otras construcciones.					
203 Maquinaria, instalación y utillaje.					
204 Material de transporte.					
205 Mobiliario y enseres.					
206 Equipos para proceso de información.					
209 Otro inmovilizado material.					
20 Arrendamientos.					
210 Terrenos y bienes naturales.					
212 Edificios y otras construcciones.	1.000				1.000
213 Maquinaria y utillaje.	300				300
214 Material de transporte.					
215 Mobiliario y enseres.	100				100
216 Equipos para procesos de información.					
219 Otro inmovilizado material.					
21 Reparaciones y Conservación.	1.400				1.400
220 Material de Oficina.	200				200
221 Suministros.	2.534				2.534
222 Comunicaciones.	502				502
223 Transportes.	40				40
224 Primas de Seguros.	300				300
225 Tributos.					
226 Gastos diversos.	2.000				2.000
227 Trabajos realizados por otras Empresas.					
22 Material, Suministros y otros.	5.576				5.576
230 Dietas.	342				342
231 Locomoción.	150				150
232 Traslado.	50				50
233 Otras indemnizaciones.	40				40
23 Indemnizaciones por razón del servicio.	582				582
240 Arrendamientos.					
241 Reparación y Conservación.					
TOTAL CAPITULO II	7.558				7.558

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 16 INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
	SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA

CONCEPTOS / PROGRAMAS	INDS. ENERG. Y MINAS				TOTAL PROGRAMAS
200 Terrenos y bienes naturales.					
202 Edificios y otras construcciones.	3.400				3.400
203 Maquinaria, instalación y utillaje.					
204 Material de transporte.					
205 Mobiliario y enseres.					
206 Equipos para proceso de información.					
209 Otro inmovilizado material.					
20 Arrendamientos.	3.400				3.400
210 Terrenos y bienes naturales.					
212 Edificios y otras construcciones.	1.000				1.000
213 Maquinaria y utillaje.	500				500
214 Material de transporte.	50				50
215 Mobiliario y enseres.	500				500
216 Equipos para procesos de información.	100				100
219 Otro inmovilizado material.					
21 Reparaciones y Conservación.	2.150				2.150
220 Material de Oficina.	4.100				4.100
221 Suministros.	1.230				1.230
222 Comunicaciones.	2.920				2.820
223 Transportes.	50				50
224 Primas de Seguros.	80				80
225 Tributos.					
226 Gastos diversos.	2.100				2.100
227 Trabajos realizados por otras Empresas.	700				700
22 Material, Suministros y otros.	11.080				11.080
230 Dietas.	2.750				2.750
231 Locomoción.	4.860				4.860
232 Traslado.	300				300
233 Otras Indemnizaciones.	200				200
23 Indemnizaciones por razón del servicio.	8.110				8.110
240 Arrendamientos.					
241 Reparación y Conservación.					
TOTAL CAPITULO II	24.740				24.740

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 16 INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
	SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA.

CONCEPTOS / PROGRAMAS	INDST. ENERG. y Minas.				TOTAL PROGRAMAS
460. A Ayuntamientos	10.000				10.000
46. A Corporaciones Locales.	10.000				10.000
470. A Empresas para programas de industria y energía, y Artesanía.	18.800				18.800
47. A Empresas Privadas	18.800				18.800
480. Ayudas a familias e instituciones, para promoción industrial y energética, y Artesanía	7.000				7.000
48. A familias e Instituciones sin fines de lucro.	7.000				7.000
TOTAL CAPITULO IV	35.800				35.800

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	16 SECCIÓN INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO Y TURISMO				
PROGRAMAS / CONCEPTOS	COMERCIO Y TURISMO				TOTAL PROGRAMAS
440.- Mejora de las comunicaciones aéreas	177.980				177.980
44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	177.980				177.980
460.- Ayudas a Ayuntamientos para promoción comercial	16.000				16.000
46.- A Corporaciones Locales	16.000				16.000
470.- Para promoción del turismo	5.000				5.000
47.- A Empresas Privadas	5.000				5.000
480.- Para apoyo y ayuda en actividades de comercialización y turísticas	14.000				14.000
48.- A Instituciones y Familias sin Fines de Lucro	14.000				14.000
TOTAL CAPITULO IV	212.980				212.980

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	16 SECCIÓN INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO Y TURISMO				
PROGRAMAS / CONCEPTOS	COMERCIO Y TURISMO				TOTAL PROGRAMAS
760.- Subvenciones para desarrollo de infraestructura y ejecución de acciones concertadas con Ayuntamientos	125.000				125.000
76.- A Corporaciones Locales	125.000				125.000
780.- Subvenciones para ejecución de acciones concertadas con entidades particulares	18.000				18.000
78.- A familias e instituciones sin fines de lucro	18.000				18.000
TOTAL CAPITULO VII	143.000				143.000

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS

SECCIÓN 16 CONSEJERIA DE INDUSTRIA,COMERCIO Y TURISMO.

SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE PLANIFICACION.

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	Pinf.yDesrr. Peqñ.Med.Emp.				TOTAL PROGRAMAS
760. Ayudas a Ayuntamientos para actuaciones de moderniz. comerc..	25.000				25.000
76. A Corporaciones Locales.	25.000				25.000
770 Ayudas de apoyo a la pequeña y mediana empresa para actuaciones de reconv., reindustr., innovación tecn. y modern. de estructuras	129.000				129.000
77. A Empresas Privadas.	129.000				129.000
TOTAL CAPITULO VII	154.000				154.000

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS

SECCIÓN 17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO CONSEJERO Y SECRETARIA GENERAL TECNICA

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	DIRECCION SERVS.GLES.				TOTAL PROGRAMAS
460 Transferencias a Corporaciones Locales	500				500
46 A Corporaciones Locales	500				500
480 Becas	100				100
481 Plan de apoyo a Organizaciones Profesionales/ y Sindicatos Agrarios	13.000				13.000
482 Fomento de Entidades -- destinadas a la Conservación de la tradicción Sericícola	1.000				1.000
483 Otras transferencias -- que se acuerden	500				500
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	14.600				14.600
TOTAL CAPITULO IV	15.100				15.100

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS

SECCIÓN 17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO CONSEJERO Y SECRETARIA GENERAL TECNICA

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	DIRECCION SERVS. GLES.				TOTAL PROGRAMAS
760. Transferencias a Corporaciones Locales para inversiones en acciones -- formativas y/u --- obras de infraestructura.	10.000				10.000
761 Transferencias a Corporaciones Locales para jornales eventuales en cualquier tipo de actividades fundamentalmente relacionadas con el medio rural para paliar los que se han perdido por las heladas, controladas en su seguimiento con la participación de las organizaciones sindicales agrarias	116.000				116.000
76 A corporaciones Locales	126.000				126.000
TOTAL CAPITULO VII	126.000				126.000

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
	SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE PLANIFICACION Y ASISTENCIA TECNICA

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	F.P. Y CAPACITACION AGRARIA	DIFUSION Y PROMOCION MEDIO RURAL	INVESTIGAC. AGRARIA	GRANJA AGROPECUARIA	TOTAL PROGRAMAS
100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.		3.528			3.528
10 Altos Cargos.		3.528			3.528
110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.					
11 Personal eventual de Gabinete.					
120 Retribuciones personales.	46.100	140.957	66.768	7.248	261.073
121 Retribuciones en especie.					
122 Asignaciones por destino en el extranjero.					
12 Funcionarios.	46.100	140.957	66.768	7.248	261.073
130 Laboral fijo.	24.195	1.223	46.684		72.102
131 Laboral eventual.	22.390		361		22.751
13 Laborales.	46.585	1.223	47.045		94.853
140 Personal de tropa.					
141 Otro personal.	2.080	1.252	2.000	1.265	6.597
14 Otro personal.	2.080	1.252	2.000	1.265	6.597
150 Productividad.					
151 Gratificaciones.	1.292		300	250	1.842
15 Incentivos al rendimiento.	1.292		300	250	1.842
160 Cuotas Sociales.	28.877	39.272	32.241	2.690	103.080
161 Prestaciones Sociales.	12	20	56	20	108
162 Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no laboral.					
163 Gastos Sociales de personal laboral.					
16 Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.	28.889	39.292	32.297	2.710	103.188
TOTAL CAPÍTULO I	124.946	186.252	148.410	11.473	471.081

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
	SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE PLANIFICACION Y ASISTENCIA TECNICA

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	F.P. Y CAPACITACION AGRARIA	DIFUSION Y PROMOCION MEDIO RURAL	INVESTIGAC. AGRARIA	GRANJA AGROPECUARIA	TOTAL PROGRAMAS
200 Terrenos y bienes naturales.					
202 Edificios y otras construcciones.		3.600			3.600
203 Maquinaria, instalación y utillaje.					
204 Material de transporte.			1.480		1.480
205 Mobiliario y enseres.			500		500
206 Equipos para proceso de información.					
209 Otro inmovilizado material.					
20 Arrendamientos.		3.600	1.980		5.580
210 Terrenos y bienes naturales.					
212 Edificios y otras construcciones.	1.398	500	300	400	2.598
213 Maquinaria y utillaje.	505	150	300	200	1.155
214 Material de transporte.	504	600	500	50	1.654
215 Mobiliario y enseres.	185		50		235
216 Equipos para procesos de información.					
219 Otro inmovilizado material.					
21 Reparaciones y Conservación.	2.592	1.250	1.150	650	5.642
220 Material de Oficina.	1.277	2.000	2.030	45	5.352
221 Suministros.	30.865	3.000	3.655	2.550	40.070
222 Comunicaciones.	900	1.700	1.525		4.125
223 Transportes.	1.432	100	105		1.637
224 Primas de Seguros.			150		
225 Tributos.					
226 Gastos diversos.	2.770	200	2.155		5.125
227 Trabajos realizados por otras Empresas.		900	130		1.030
22 Material, Suministros y otros.	37.244	7.900	9.750	2.595	57.489
230 Dietas.	520	1.650	900	50	3.120
231 Locomoción.	149	450	220	50	869
232 Traslado.					
233 Otras indemnizaciones.					
23 Indemnizaciones por razón del servicio.	699	2.100	1.120	100	3.989
240 Arrendamientos.					
241 Reparación y Conservación.					
TOTAL CAPITULO II	40.505	14.850	14.000	3.345	72.700

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SECCIÓN 17 DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS SERVICIO

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	DIRECCION SERVS.GLES.	ORDENAC. Y MEJORA PROD. GANADERA	PRODUCCION VEGETAL	SANIDAD VEGETAL	INDUS. Y COMERCIAL AGRAR.Y A.
100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.	3.550				
10 Altos Cargos.	3.550				
110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.					
11 Personal eventual de Gabinete.					
120 Retribuciones personales.	27.770	25.476	15.280	21.716	22.984
121 Retribuciones en especie.					
122 Asignaciones por destino en el extranjero.					
12 Funcionarios.	27.770	25.476	15.280	21.716	22.984
130 Laboral fijo.		3.239	5.740	1.254	3.033
131 Laboral eventual.		1.834		719	
13 Laborales.		5.073	5.740	1.973	3.033
140 Personal de tropa.					
141 Otro personal.					
14 Otro personal.					
150 Productividad.					
151 Gratificaciones.					
15 Incentivos al rendimiento.					
160 Cuotas Sociales.	1.630	3.770	4.182	4.689	3.805
161 Prestaciones Sociales.	81	110	120	60	38
162 Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no laboral.					
163 Gastos Sociales de personal laboral.					
16 Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.	1.711	3.880	4.302	4.749	3.843
TOTAL CAPÍTULO I	33.031	34.429	25.322	28.438	29.860

DISTRIBUCION ECONOMICA POR PROGRAMAS	SECCION 17.- Consejería de Agricultura, Ganad. y Pesca SERVICIO D. Reg. de Planificación y Asist. Técnica

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	F.P. y Cap. Agraria	Difusión y Prom. Med. Rural	Investigac. Agraria	Granja Agropecuaria	TOTAL PROGRAMAS
60 Inversiones nuevas y de reposición en maquinaria Parque Móvil, Medios didácticos y utensilios	5.500	1.800			7.300
61 Inversiones de Infraestructura y medios de producción para la puesta en funcionamiento de fincas propias o cedidas, así como en las instalaciones de los Centros de Capacitación Agraria	13.000		16.000		29.000
62 Proyectos Regionales de Investigación Agraria			14.400		14.400
63 Programa de inversiones en Capacitación y Extensión Agraria		79.100			79.100
64 Obras de infraestructura en las fincas del C.R.I.A			16.700		16.700
65 Realización y adquisición de elementos audiovisuales y divulgativos		3.000			3.000
66 Red de Campos de demostración y experimentación		2.000			2.000
67 Campañas de difusión tecnológica		8.000			8.000
TOTAL CAPITULO VI	18.500	93.900	47.100		159.500

SECCION 17.- CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SERVICIO: DIRECCION REGIONAL DE ESTRUCTURAS Y RECURSOS AGRARIOS

CONCEPTOS \ PROGRAMAS	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES	PROTEC.REC. AGRAR.MEDIO NATURAL	PRODUCCION FORESTAL						TOTAL PROGRAMAS
60 Adquisición de fincas para actuaciones de protecc. y mejora del medio rural		10.000							10.000
61 Lucha contra la erosión y defensa de los recursos hídricos		115.000							115.000
62 Adquisición de fincas para el fomento de la producción			8.000						8.000
63 Consolidación legal de la propiedad forestal y las vias pecuarias			3.000						3.000
64 Ordenación forestal y tratamientos silvo--pastorales .			80.700						80.700
65 Prevención y extinción de incendios forestales		50.000							50.000
66 Mantenimiento de equilibrios bilógicos y protección de flora y fauna		2.000							2.000
67 Protección de espacios naturales de interés en		7.000							7.000
68 Adecuación recrativa, mejora del bienestar social y promoción de la función educativa y cultural de los espacios naturales		22.000							22.000
69 Ordenación cinegética y piscícola continental		14.000							14.000
TOTAL CAPITULO VI		220.000	91.700						311.700

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 18 CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE CONSUMO				
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DEFENSA DEL CONSUMIDOR				TOTAL PROGRAMAS
100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.	3.374				3.374
10 Altos Cargos.	3.374				3.374
110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.					
11 Personal eventual de Gabinete.					
120 Retribuciones personales.	16.869				16.869
121 Retribuciones en especie.					
122 Asignaciones por destino en el extranjero.					
12 Funcionarios.	16.869				16.869
130 Laboral fijo.	868				868
131 Laboral eventual.	500				500
13 Laborales.	1.368				1.368
140 Personal de tropa.					
141 Otro personal.	16.784				16.784
14 Otro personal.	16.784				16.784
150 Productividad.					
151 Gratificaciones.	4.500				4.500
15 Incentivos al rendimiento.	4.500				4.500
160 Cuotas Sociales.	7.307				7.307
161 Prestaciones Sociales.	50				50
162 Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no laboral.					
163 Gastos Sociales de personal laboral.					
16 Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.	7.357				7.357
TOTAL CAPÍTULO I	50.252				50.252

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 18 CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE CONSUMO				
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DEFENSA DEL CONSUMIDOR				TOTAL PROGRAMAS
400 Transferencias a/ la Administración del Estado	1.000				1.000
40 A la Administración del Estado	1.000				1.000
460 Subvenciones a -- Corporaciones Locales	15.836				15.836
46 A Corporaciones - Locales	15.836				15.836
480 Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines/ de lucro	1.500				1.500
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.500				1.500
TOTAL CAPITULO IV	18.336				18.336

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 18 CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL				
CONCEPTOS \ PROGRAMAS	BIENESTAR SOCIAL				TOTAL PROGRAMAS
100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.	3.323				3.323
10 Altos Cargos.	3.323				3.323
110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.					
11 Personal eventual de Gabinete.					
120 Retribuciones personales.	312.423				312.423
121 Retribuciones en especie.					
122 Asignaciones por destino en el extranjero.					
12 Funcionarios.	312.423				312.423
130 Laboral fijo.	314.450				314.450
131 Laboral eventual.	10.820				10.820
13 Laborales.	325.270				325.270
140 Personal de tropa.					
141 Otro personal.	21.125				21.125
14 Otro personal.	21.125				21.125
150 Productividad.					
151 Gratificaciones.	8.500				8.500
15 Incentivos al rendimiento.	8.500				8.500
160 Cuotas Sociales.	187.122				187.122
161 Prestaciones Sociales.	2.000				2.000
162 Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no laboral.					
163 Gastos Sociales de personal laboral.					
16 Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.	189.122				189.122
TOTAL CAPÍTULO 1	859.763				859.763

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 18 CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE ASISTENCIA SANITARIA				
CONCEPTOS \ PROGRAMAS	ASISTENCIA SANITARIA	SALUD MENTAL			TOTAL PROGRAMAS
460 Subvenciones a Entes Locales	18.000	11.000			29.000
46 A Corporaciones Locales	18.000	11.000			29.000
480 Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro	25.000	21.600			46.600
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	25.000	21.600			46.600
TOAL CAPITULO IV	43.000	32.600			75.600

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 18 CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL				
PROGRAMAS / CONCEPTOS	BIENESTAR SOCIAL				TOTAL PROGRAMAS
200 Terrenos y bienes naturales.					
202 Edificios y otras construcciones.	5.750				5.750
203 Maquinaria, instalación y utillaje.	100				100
204 Material de transporte.	4.650				4.650
205 Mobiliario y enseres.					
206 Equipos para proceso de información.					
209 Otro inmovilizado material.					
20 Arrendamientos.	10.500				10.500
210 Terrenos y bienes naturales.					
212 Edificios y otras construcciones.	10.435				10.435
213 Maquinaria y utillaje.	1.800				1.800
214 Material de transporte.					
215 Mobiliario y enseres.	400				400
216 Equipos para procesos de información.					
219 Otro inmovilizado material.	315				315
21 Reparaciones y Conservación.	12.950				12.950
220 Material de Oficina.	7.118				7.118
221 Suministros.	240.914				240.914
222 Comunicaciones.	16.758				16.758
223 Transportes.	2.075				2.075
224 Primas de Seguros.	650				650
225 Tributos.					
226 Gastos diversos.	38.500				38.500
227 Trabajos realizados por otras Empresas.	36.600				36. 600
22 Material, Suministros y otros.	342:615				342. 615
230 Dietas.	2.795				2.795
231 Locomoción.	2.661				2.661
232 Traslado.					
233 Otras indemnizaciones.	100				100
23 Indemnizaciones por razón del servicio.	5.556				5.556
240 Arrendamientos.	2.500				2.500
241 Reparación y Conservación.					
TOTAL CAPITULO II	374.121				374.121

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PROGRAMAS	SECCIÓN 18 CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES SERVICIO DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL				
PROGRAMAS / CONCEPTOS	BIENESTAR SOCIAL				TOTAL PROGRAMAS
460. Subvenciones a -- Corporaciones Locales	52.000				52.000
46. A Corporaciones - Locales	52.000				52.000
480. Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines/ de lucro	2.223.358				2:223.358
481. Subvención para - paliar Déficit de Fundación Aten--- ción Disminuidos/ Psiquicos	15.000				15.000
48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro	2.238.358				2.238.358
TOTAL CAPITULO IV	2.290.358				2.290.358

g) Enmiendas y votos particulares

RELACION DE ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA PARA 1.985, CUYA DEFENSA SE HA RESERVADO PARA EL PLENO.

Las enmiendas que a continuación se relacionan se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional nº 88, de 22 de Enero de 1.985.

AL TEXTO ARTICULADO

II-3319, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3320, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2944, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2945, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2947, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2948, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3323, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2949, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3324, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3325, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2950, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3326, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2951, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2952, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2953, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2954, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2955, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2956, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2957, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3328, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2958, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2959, del Grupo Parlamentario Popular.

AL ESTADO DE INGRESOS

II-3291, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3293, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3294, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3295, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3306, del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDAS GENERALES

II-3309, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3310, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3311, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3329, del Grupo Parlamentario Mixto.

AL ESTADO DE GASTOS

SECCION 11

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

II-2963, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3313, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2941, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3332, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2964, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2965, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2966, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3333, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2942, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2967, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2968, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2969, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2971, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2970, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3334, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2972, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2973, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2943, del Grupo Parlamentario Popular.

SECCION 12

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

II-3335, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3336, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3337, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3338, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3341, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3342, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3348, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3343, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3345, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3346, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3347, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3350, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3340, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3339, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3349, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3314, del Grupo Parlamentario Mixto.

SECCION 13

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

II-2974, del Grupo Parlamentario Popular.

II-3053, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3054, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3055, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3056, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3057, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3058, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3059, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3060, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3061, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3062, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3063, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3064, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3067, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3068, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3069, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3070, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3071, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3072, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3073, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3074, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3075, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3076, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3077, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3078, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3079, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3080, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3081, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3082, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3083, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3084, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3085, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3086, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3087, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3088, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3089, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3090, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3091, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3092, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3093, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3094, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3095, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3096, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3097, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3099, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3100, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3101, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3103, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3372, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3104, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3105, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3106, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3107, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3108, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3109, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3110, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3111, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3112, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3114, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3117, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3123, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3124, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3125, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3127, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3118, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3120, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3121, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3122, del Grupo Parlamentario Popular.

SECCION 16

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

II-3128, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3374, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3375, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3376, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3129, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3130, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3131, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3132, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3133, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3134, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3135, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3377, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3136, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3137, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3138, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3378, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3141, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3140, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3379, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3142, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3144, del Grupo Parlamentario Popular.

VOTO PARTICULAR, de D. Pedro Antonio Rios Martínez, en contra de la aprobación de la enmienda II-3258, del Grupo Parlamentario Socialista.

II-3145, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3143, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3146, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3147, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3148, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3149, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3150, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3151, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3152, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3153, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3154, del Grupo Parlamentario Popular.

VOTO PARTICULAR, de D. Pedro Antonio Rios

Martínez, en contra de la aprobación de la enmienda II-3259, del Grupo Parlamentario Socialista.

II-3317, del Grupo Parlamentario Mixto.

SECCION 17

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

II-3188, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3380, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3381, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3382, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3186, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3185, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3184, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3183, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3182, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3181, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3180, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3179, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3178, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3177, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3176, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3175, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3174, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3173, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3166, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3161, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3172, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3165, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3160, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3171, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3168, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3164, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3170, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3167, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3163, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3169, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3162, del Grupo Parlamentario Popular.

VOTO PARTICULAR, de D. Pedro Antonio Rios Martínez, en contra de la aprobación de la enmienda II-3262, del Grupo Parlamentario Socialista.

II-3159, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3157, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3156, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3158, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3155, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3383, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3316, del Grupo Parlamentario Mixto.

SECCION 18

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

II-3189, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3384, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3385, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3386, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3215, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3210, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3218, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3214, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3213, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3212, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3211, del Grupo Parlamentario Popular.

VOTO PARTICULAR, de D. Pedro Antonio Rios Martínez, en contra de la aprobación de la enmienda II-3279, del Grupo Parlamentario Socialista.

II-3209, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3210, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3208, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3190, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3191, del Grupo Parlamentario Popular.

VOTO PARTICULAR, de D. Pedro Antonio Rios Martínez, en contra de la aprobación de la enmienda II-3278, del Grupo Parlamentario Socialista.

II-3207, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3206, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3205, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3204, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3203, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3202, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3201, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3200, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3199, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3198, del Grupo Parlamentario Popular.

VOTO PARTICULAR, del Grupo Parlamentario Popular, en contra de la aprobación de la enmienda II-3282, del Grupo Parlamentario Socialista.

II-3308, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3192, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3193, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3194, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3195, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3196, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3197, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3387, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3388, del Grupo Parlamentario Mixto.

RELACION DE ENMIENDAS APROBADAS AL F.P.1. EN LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO, LOS DIAS 20 Y 21 DE ENERO DE 1.985, QUEDANDO POR TANTO INCORPORADAS AL TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COMISION.

A LA SECCION 12

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

II-3235, del Grupo Parlamentario Socialista.
II-3240, del Grupo Parlamentario Socialista.

A LA SECCION 14

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

II-3246, del Grupo Parlamentario Socialista.

A LA SECCION 15

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

II-3030, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3042, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3098, del Grupo Parlamentario Popular.

A LA SECCION 16

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

II-3253, del Grupo Parlamentario Socialista.
II-3254, del Grupo Parlamentario Socialista.
II-3139, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3256, del Grupo Parlamentario Socialista.

A LA SECCION 18

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

II-3285, del Grupo Parlamentario Socialista.

II-3355, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3356, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3357, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3358, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3359, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3351, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3352, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3353, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2979, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2980, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2987, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2981, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2988, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3354, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3360, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2989, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2976, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2975, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2977, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2978, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2982, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2983, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2984, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2985, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2986, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2990, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3361, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2991, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2992, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2993, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2994, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3315, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2995, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2996, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2997, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3362, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-2998, del Grupo Parlamentario Popular.
II-2999, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3000, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3001, del Grupo Parlamentario Popular.

SECCION 14

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

II-3018, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3019, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3020, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3021, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3363, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3364, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3365, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3004, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3005, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3006, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3007, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3008, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3368, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3009, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3366, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3022, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3023, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3024, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3010, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3011, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3025, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3026, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3012, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3013, del Grupo Parlamentario Popular.

VOTO PARTICULAR, de D. Pedro Antonio Rios Martínez, en contra de la aprobación de la enmienda II-3247, del Grupo Parlamentario Socialista.

II-3367, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3017, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3014, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3015, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3016, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3027, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3028, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3003, del Grupo Parlamentario Popular.

SECCION 15

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

II-3029, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3369, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3031, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3370, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3371, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3032, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3033, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3034, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3036, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3037, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3038, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3039, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3373, del Grupo Parlamentario Mixto.
II-3040, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3041, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3043, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3044, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3045, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3046, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3047, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3048, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3049, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3050, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3051, del Grupo Parlamentario Popular.
II-3052, del Grupo Parlamentario Popular.

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA

REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual ..... 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.

Imprime: Asamblea Regional

Dep. Legal MU-27-1.983